

TRASLADO DE EXCEPCIONES
Artículo 175 parágrafo 2º Ley 1437 de 2011

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13-001-33-33-010-2018-00063-00
Demandante	JOSÉ DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, y en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/87>) hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 de la mañana

EMPIEZA EL TRASLADO: veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019 a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 5:00 p.m.


MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA



13/AGO./2018 02:08 P. M. LGRANADOS
 DEST: JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
 ATN: JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
 ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACIÓN
 REMITE: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS - GRUPO DE
 FOLIOS: 51
 A: CONTESTAR CITE ESTE No. 0078166
 CONSECUTIVO: 2018-78167



NO. 212

SIOJ:81881

Señor:
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA
 Centro, Avenida Daniel Le maitre Calle 32 No. 10 - 129 Piso 3 Edificio Antiguo Telecartagena
 CARTAGENA – BOLÍVAR
 E. S. D.

Asunto: Contestación de Demanda - 1/12 prima de navidad

PROCESO No.: 2018-00063
DEMANDANTE: JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.370.508** de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° **268.988** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mi conferido por **EVERARDO MORA POVEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

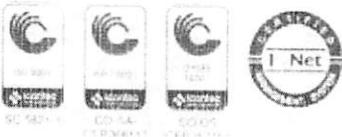
La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone a las condenas a titulo de Restablecimiento del Derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Se aceptan los hechos relacionados con el agotamiento de la actuación administrativa (Procedimiento Administrativo). Frente a los demás, la entidad se opone, toda vez que son objeto de debate.

ANTECEDENTES

1-La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al Señor Infante de Marina Profesional (RA) **JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO**, mediante Resolución No. 5253 del 11 de junio de 2014.



2- Con escrito recibido y radicado en esta Caja, el actor, instauró derecho de petición solicitando la inclusión de la 1/12 parte de la prima de navidad.

3- Mediante Oficios No 2017-30288 02/06/2017 - 2017-46446 10/08/2017, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares negó las pretensión a la inclusión.

EXCEPCIONES DE FONDO

***Inexistencia de fundamento para incluir y liquidar como partida computable la duodécima de la prima de navidad, en la asignación de retiro del soldado profesional.**

Sobre el tema de la duodécima de la prima de navidad, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", negando las súplicas de la demanda, por ejemplo en fallo de fecha 16 de febrero de 2018, siendo Magistrado Ponente el Dr. Alberto Espinosa Bolaños, al señalar

"... no es de recibo la interpretación efectuada por el Juzgador de Primera Instancia al incluir la referida prestación como partida computable en la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales aplicando de manera similar la argumentación que se empleó para el reconocimiento del subsidio familiar, toda vez que este último tiene como fin ayudar el sostenimiento del núcleo familiar por ser el soldado el último eslabón en la pirámide del militar, en tanto, la prima de navidad es una retribución anual que se otorga a los soldados profesionales.

De conformidad con lo expuesto la naturaleza de una y otra prestación son disímiles y tienen propósitos incomparables, aceptar la inclusión de la prima de navidad como partida computable para la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales, bajo la premisa de que por ser el eslabón más bajo de la estructura militar le deben ser reconocidas las prestaciones de los Oficiales y Suboficiales, es tanto como permitir la inclusión de las demás partidas consagradas en el artículo 13 Decreto 4433 de 2004 como son a manera de ejemplo la prima de estado mayor y la prima de vuelo; pues si bien, tanto Soldados Profesionales como Oficiales y Suboficiales ejercen funciones importantes para el Estado Colombiano lo cierto es que uno y otros tienen regímenes salariales y prestacionales diferentes. Debiendo revocarse en ese sentido la sentencia apelada..."

Es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, se estableció la partida computable denominada de la Prima de Navidad, para ser tenida en cuenta en las liquidaciones de las asignaciones de los oficiales y suboficiales, así pues señala la norma:

"ARTÍCULO 13. PARTIDAS COMPUTABLES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y Suboficiales ()

13.1.8 Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro".

No obstante lo anterior y tal como puede apreciarse esta partida se estipuló para los oficiales y suboficiales, razón por la cual la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no liquidó esta partida en la asignación de retiro del actor, obrando de conformidad con el mandato legal.

Ahora bien tal como se puede apreciar en el artículo 13 IBÍDEM, Numeral 13.2 las liquidaciones de los soldados profesionales deben realizarse teniendo en cuenta:

"13.2 Soldados Profesionales:

13.2.1 Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1o del Decreto-ley 1794 de 2000.

... Sobre el derecho a la igualdad esta Corporación a través de su Sala Plena y de las Salas de Revisión de Tuteles, ha hecho múltiples pronunciamientos, en los cuales ha definido en qué consiste este derecho, la diferencia entre la igualdad formal y la material y cuando la diferencia de trato no implica necesariamente discriminación. Valga citar, entre otras, la sentencia C-472/92 cuyo ponente fue el Magistrado José Gregorio Hernández Galindo y en la cual se expresó

Sobre la presunta vulneración del DERECHO A LA IGUALDAD, consagrado en la Constitución Nacional en el artículo 13, cabe traer a colación los pronunciamientos efectuados por el Máximo Tribunal Constitucional, en Sentencia No. C-387/94, Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ, en los siguientes términos:

***No configuración a la violación del derecho a la igualdad**

ARGUMENTOS DE DEFENSA

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción de declarar la prescripción del derecho.

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocerse por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe

***Prescripción del Derecho**

EXCEPCIONES MIXTAS

Adicionalmente la 1/12 parte de la prima de navidad es un derecho que los soldados profesionales nunca han percibido, por tanto, mal puede pretenderse que en retiro se reconozcan partidas computables que no fueron reconocidas ni siquiera en actividad.

Existe por tanto, una prohibición expresa para la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para incluir primas, subsidios y/o partidas computables distintas a las que taxativamente consagra la ley asignación de retiro, pensiones y sustituciones pensionales.

PARÁGRAFO. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, sean computables para efectos de artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 se establece:

De otra parte es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del ya citado artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 se establece:

Por consiguiente, al revisar la norma antes transcrita, se encuentra que para efectos de reconocimiento de asignación de retiro, en forma taxativa se consagraron los parámetros, condiciones y porcentajes, que deben ser tenidos en cuenta para efectos del reconocimiento, la norma en forma expresa establece la forma de reconocer la asignación de retiro, sin entrar a contemplar ni siquiera la posibilidad de factores adicionales, como en un momento dado podría ser la partida de la prima de navidad.

Dicha norma se constituye entonces en una disposición de carácter especial que prima sobre las demás normas generales y deroga las normas especiales que le fueron contrarias (Artículo 45 del decreto 4433 de 2004)

13.2.2 Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto.

"Existe, pues, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley en su genuina concepción jurídica, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes...." (...)

"La igualdad es un principio relacional en el que intervienen por lo menos dos elementos: las situaciones de hecho que se comparan y el criterio de comparación o 'patrón de igualdad' (también llamado 'tertiumcomparationi'). Las dificultades de interpretación pueden provenir del aspecto fáctico o del aspecto valorativo. En la primera de estas situaciones se presenta un problema de verdad o fáctico que debe ser resuelto con base en elementos probatorios empíricos. En la segunda, en cambio, el problema es de tipo normativo y debe ser solucionado a partir de algún método de interpretación que le proporcione sentido a los enunciados, de manera que la comparación de las situaciones concretas sea posible.

Esta segunda manifestación aparece sobre todo en aquellos casos en los que el patrón de igualdad no expresa un hecho comprobable empíricamente, sino un deber ser o un valor."

Y más adelante se refirió al tema del trato diferencial, el cual no se considera en sí mismo discriminatorio y señaló los requisitos que deben cumplirse para que dicho trato se justifique:

"... el trato diferenciado de dos situaciones de hecho diversas no constituye una discriminación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: primero, que los hechos sean distintos; segundo, que la decisión de tratarlos de manera diferente esté fundada en un fin aceptado constitucionalmente; tercero, que la consecución de dicho fin por los medios propuestos sea posible y además adecuada. Como se ve, cada una de estas condiciones corresponde al papel que juegan los tres elementos -fáctico, legal o administrativo y constitucional- en la relación que se interpreta. Por eso, la primera condición pertenece al orden de lo empírico (hecho), la segunda hace parte del orden de lo válido (legalidad) y la tercera del orden de lo valorativo (constitución). (...)

Se tiene entonces, que el principio de igualdad se predica solo entre iguales, por lo que en el presente caso NO se ha vulnerado el derecho a la igualdad, por cuanto se reitera fue el legislador quien estableció los parámetros para efectos del reconocimiento de la asignación de retiro, a través del decreto 4433 de 2004. Decreto que actualmente se encuentra vigente y el cual no ha sido objeto de demandas de legalidad que afecten su vigencia; por lo tanto en el evento en que el actor presente algún tipo de inconformidad frente a las normas que sirvieron de fundamento para el reconocimiento debe acusar las mismas, por cuanto a esta Caja le está vedado efectuar interpretaciones de las mismas o hacerlas extensivas a personal para el cual no fueron establecidas

Al respecto es preciso señalar que no le corresponde a esta Caja, efectuar interpretaciones, ni juicios de valor, apartándose de lo establecido en la norma especial aplicable a cada uno de los miembros de la fuerza pública, siendo del caso indicar que los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares tienen una disposición especial, los miembros de la policía Nacional cuentan con otras disposiciones, el personal civil tiene otras disposiciones y los soldados profesionales también cuentan con su regulación especial sobre la materia; debiendo la Entidad reconocedora de la prestación aplicar en su integridad tales disposiciones y de no hacerlo, se estaría asumiendo una

carga prestacional que no le corresponde; sin embargo es preciso señalar que el derecho a la igualdad, solo se predica entre iguales.

De los planteamientos expuestos se colige que la Entidad actuó conforme a derecho y los actos administrativos proferidos gozan de presunción de legalidad.

*** Legalidad de las actuaciones efectuadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 1211 de 1990 y Decreto 2070 de 2003, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

*** No configuración de Causal de Nulidad:**

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares

*** No procedencia de la causal de Falsa Motivación en las actuaciones de CREMIL:**

Sobre este particular, cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares y, en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad. Por tal motivo, no se encuentran viciadas de Falsa Motivación, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar y sobre este tema, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A" en Sentencia N° 10051 del 19 de Marzo de 1998, Consejera Ponente Clara Forero de Castro, señaló lo siguiente:

"La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida notificación jurídica y apreciación razonable(...)" (Subrayados fuera del texto original).

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

"Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil." (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

"Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5 En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión

8 Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación."(Subrayados fuera del texto original).

Sobre la CONDENA EN COSTAS, el Consejo de Estado, se ha pronunciado en los siguientes términos.

(... La Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación en sentencia dictada el 20 de enero de 2015, en relación con la norma antes transcrita expuso que contiene el verbo "dispondrá" que está encaminado a regular la actuación del funcionario judicial, cuando profiera la sentencia que decida las pretensiones del proceso sometido a su conocimiento.

En término dispondrá de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es sinonimo de "decidir", "mandar", "proveer", es decir que lo previsto por el legislador en la norma no es otra cosa que la facultad que tiene el juez para pronunciarse sobre la condena en costas, y decidir si hay o no lugar a ellas ante la culminación de la causa judicial.

Como se advierte, la citada norma no impone al funcionario judicial la obligación de condena en costas, solo le da la posibilidad de "disponer", esto es, no impone la condena de manera automática frente a

aquel que resulte vencido en litigio, pues debe entenderse que tal condena es el resultado de observar una serie de factores, tales como, la temeridad, la mala fe, y la existencia de pruebas en el proceso sobre la acusación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderando tales circunstancias, debe pronunciarse sustentando su decisión de procedencia

La anterior interpretación se ajusta a lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, el cual señala que la condena en costas se impone en los procesos y actuaciones posteriores a aquellos "en que haya controversia." Y "solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación".

Asimismo, la jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, si corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp. 12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una valoración subjetiva para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, **solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación**

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *"la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia"*

La mencionada sentencia precisa que si bien es cierto en la Ley 1437 de 2011 no aparece la previsión que contenía el artículo 171 del Decreto 01 de 1984, referido a la potestad de imponer condena en costas, *"teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, también lo es la norma establecida en la Ley 1437 de 2011, **no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que ella es el resultado de observar una serie de factores tales como la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderará tales circunstancias y se pronuncia sobre la procedencia de imposición con una decisión sustentada** ."*

Para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA
2. La entidad acudió oportunamente a realización de la audiencia inicial
3. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento

En conclusión, la entidad demandada no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos propios a la defensa judicial. Por tal motivo, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho**.

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- *Copia autentica del cuadernillo de reconocimiento de la asignación de retiro del demandante.*
- *Copia autentica del cuadernillo de correspondencia*

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al reconocimiento de la asignación de retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a los integrantes de las Fuerzas Militares (Decreto 4433 de 2004).

ANEXOS

1. Poder a mi conferido
2. Acta de Posesión No 054-2012, 06 noviembre 2012, de Dr. EVERARDO MORA POVEDA.
3. Resolución No 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Resolución No 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
6. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) del Ejército **EDGAR CEBALLOS MENDOZA** Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Al suscrito abogado al correo electrónico: lgranados@cremil.gov.co

Atentamente,


LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
CC No 1 022 370 508 de Bogotá D C
TP. No. 268.988 del C S de la J

Folios (5)
Anexos (4)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



No. 212

CERTIFICADO
 CREMIL 00000

Señores:
Juzgado Decano Administrativo del Circuito
Judicial de Cartagena

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 2018 - 00063
 DEMANDANTE: Jose de los Santos Gomez
 DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.375.896 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 102.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución N° 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.022.370.508 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO
 C.C. No. 52.375.896 de Bogotá.
 T.P. No. 102156 del C.S. de la J.

ACEPTÓ:

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
 C. C. N° 1.022.370.508 expedida en Bogotá
 T. P. N° 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONA
 El documento fue presentado personalmente por
 Quien se identificó C.C. No. _____
 T.P. No. _____ Bogotá, D. C. **11 JUL. 2018**
 Responsable Centro de Servicios.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
C. Guadalupe
quien se identificó C.C. No. 102232098
No. 768988 Bogotá, D.C. 18 JUL 2018
en el Centro de Servicios ALOP



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prospechidad
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 98 de 2002.


ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General

**Caja de Retiro de
Fuerzas Militares**
06 JUN 2018
La suscrita Jefe del Grupo controla que el presente documento es fiel copia tomada del documento original en el expediente.
Jefe del Grupo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR VEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 1º, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presio el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifiestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño o de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS Retiro de

Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional

05 JUL 2012

ESTADO DE SERVICIO

RECEIVED

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

MORDES SPA y ASOCIADOS

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



ASUNTO: RESOLUCION...
DE: SONIA CAROLINA REJIA RAMIREZ
DEPARTAMENTO: OFICINA PLANTACION
REGION: 3
CENTRO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
PROYECTO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 3408
BY COMUNICACION: 211475

[Retenido]

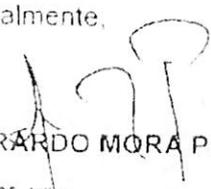
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9° que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual”.

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá “celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley”.
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá “Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan”.
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 11 de la ley 489 de 1998*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los terminos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, responsabilidad y transparencia.

06 JUN 2013

SECRETARÍA DE DEFENSA

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

BOGOTÁ, D.C.

El presente documento fue aprobado en el momento que se firmó el presente

El tiempo

4

9

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual

Parágrafo primero. La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. ~~Contratos~~ o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

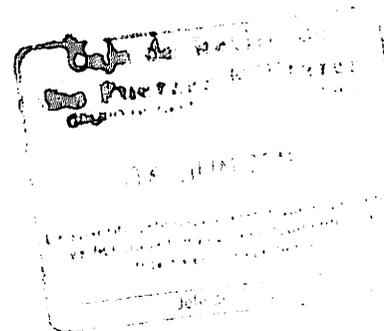
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mora Poveda



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

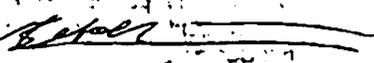
FECHA: 06 de noviembre de 2012

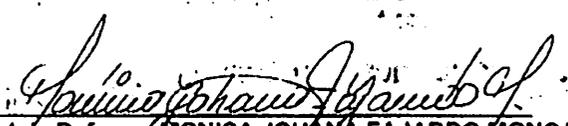
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado

CERTIFICACION

24/MAY./2018 04:31 P. M. ABENITEZ

DEST: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ATN: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION --
REMITA: ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE ID: 0053616
CONSECUTIVO: 2018-53617

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

* 1 1 3 2 7 3 6 *
(Enviado)

621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



CERTIFICACION

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo juridico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos juridicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesora al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva: tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento





CERTIFICACION

- 3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 4. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

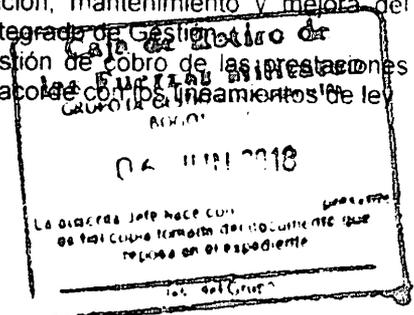
- 1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional, adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- 2. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 3. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los trámites para la asistencia a las mismas.
- 2. Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- 3. Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- 4. Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- 5. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 6. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- 7. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- 8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones

- 1. Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 2. Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- 3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- 4. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley



CERTIFICACION

5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Apoyo a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 30111.

Atentamente,



Profesional de Defensa **ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN**
Responsable Área de Talento Humano

Elaboro: TSD: Angela Bentez





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012

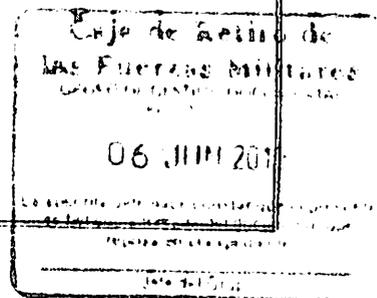
Dada en Bogotá, D. C., a,

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD Mónica Fajardo

Elaboró: TSD Fisa La Roca





CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 067 - 2018

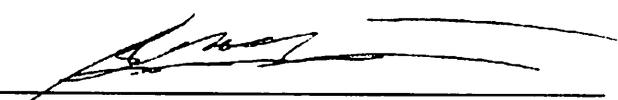
FECHA: 03 de julio de 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, la PD 3-1 grado 12 **YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO** con el fin de asumir las funciones de jefe de Oficina Asesora Jurídica, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 15582 de fecha 29 de junio de 2018, con efectos fiscales por los días 03 de julio y hasta el 15 de agosto de 2018

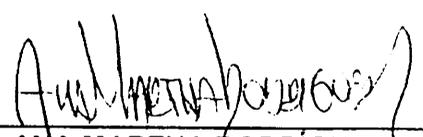
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos

En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente firman



Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN
Coordinadora Grupo de Talento Humano



El Posesionado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **15582** DEL 2018

()

Por medio de la cual se Encargan unas funciones por vacaciones del Titular

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 19 del Artículo 19 del acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las políticas establecidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las ausencias (entiéndase por vacaciones, turnos de descanso compensado, licencias, permisos, incapacidades etc.) de cualquiera de los miembros del grupo directivo incluyendo el Director General que duren más de 48 horas, se hace necesario encargar funciones para atender las necesidades que se presenten

Que mediante resolución No. 14577 del 08 de junio de 2018 al abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11 344.164, se le autoriza el disfrute de dos periodos de vacaciones (06-11-2015 al 05-11-2016 y 06-11-2016 al 05-11-2017), treinta (30) días de vacaciones a partir del 03 de julio y hasta el 15 de agosto de 2018, inclusive

Que de acuerdo con lo señalado anteriormente, se hace necesario encargar de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a la Profesional de Defensa 3-1 grado 12 **YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.896, sin perjuicio de sus funciones

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.** Encargar unas funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que viene desempeñando el abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11 344.164, a la Profesional de Defensa 3-1 grado 12 **YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.896, desde el día 03 de julio y hasta el 15 de agosto de 2018, inclusive, sin perjuicio de sus funciones
- ARTICULO 2o.** Declarar que el servidor público queda facultado para suscribir todos los actos emanados correspondientes al cargo
- ARTICULO 3o.** Declarar que la asignación de funciones no genera remuneración alguna
- ARTICULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de agosto de 2018

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

- Visto: BO: TC: RA: Juan Carlos Lara U. Subdirector Administrativo
- Revisó: PD: Ana Martha Rodríguez Rincón - Coordinador Grupo de Talento Humano
- Revisó: Germánista Gustavo Rojas - Abogado Talento Humano
- Elaboró: ISD: Angélica Benítez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

73157587

GRADO INFANTE DE MARINA PROFESIONAL

FUERZA ARMADA

TITULAR GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

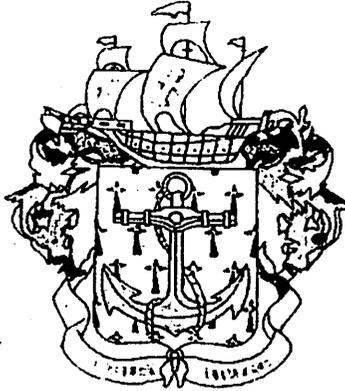
RESOLUCIÓN No. 5253 DEL 11 DE JUNIO DE 2014

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO



[Rec bino]

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. _____

Reg : _____ al Folio DE FECHA : _____

GRADO: IMP

APELLIDOS Y NOMBRES GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

TIPO PRESTACION 1) ASIGNACION X RETIRO

RESOLUCION No. _____ Folio : _____ FECHA: _____

Folios 7 1109

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73157587
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 07-02-2014

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS Cédula Nro. 73157587 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Código Militar : 73157587 Grado : IMP Arma : CIM

Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 01-11-1971 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Dirección : URB. BAVARIA - CORREGIMIENTO PASA CABALLO CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Telefonos : BOLIVAR 3150111

Dependencia Actual : BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA N 12 - CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (BOLIVAR)

Causal de Retiro : POR TENER DERECHO A LA PENSION

Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL ARC 0031 15-01-2014

Fecha Ingreso : 14-08-2003 Fecha Corte (Retiro) : 20-01-2014

A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	10	5	6	3.756
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	29	539
SOLDADO VOLUNTARIO	9	0	12	3.252
TIEMPO TOTAL	20	1	17	7.547
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	0	60
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	17	7.607

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	10	5	6	3.756
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	29	539
SOLDADO VOLUNTARIO	9	0	12	3.252
TIEMPO TOTAL	20	1	17	7.547
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	0	60
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	17	7.607

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Lapsos		Años	Meses	Días
				Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	OAP-ARC	090	20041110	19930201	19940730	1	5	29
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-ARC	247	19940801	19940801	20030813	9	0	12
INFANTE PROFESIONAL	OAP-ARC	262A	20030814	20030814	20140120	10	5	6
INFANTE DE MARINA PROFESIONAL	OAP-ARC	262A	20030814	20030814	20140120	10	5	6
TRES MESES DE ALTA	OAP-ARC	0031	20140115	20140120	20140420	0	3	0
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-ARC	0031	20140115	20140120				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	00	862.400,00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO VOLUN	58.50	504.504,00
		1.366.904,00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIF

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	00	862.400,00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO VOLUN	58.50	504.504,00
		1.366.904,00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2013 DIAS : 30 GRADO : IMP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		825.300,00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	515.812,50
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO VOLUNTARIO/PROFESIONAL	58.50	482.800,50
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	00	10.988,00
		1.834.901,00

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2013 DIAS : 30 GRADO : IMP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
-------------	--------	-------	--------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73157587
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 07-02-2014

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2013 DIAS : 30 GRADO : IMP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	53,632.00	12/2013	12/2013
CAJA RETIRO FF MM APOORTE	9105	50,558.91	12/2013	12/2013
COOPERATIVA DE AYUDA SOLIDARIA LTDA	9349	35,000.00	10/2013	10/2016
COOP PROM DE BIENES Y SERV SOLIDARIOS DE COL	957C	50,000.00	09/2011	02/2014
COOP MULTIA DE ASISTENCIA SOCIAL	958N	13,281.30	10/2013	10/2016
COOP. MULT DE CRFC Y BIEN PARA EL ASOCIADO	964G	82,031.00	03/2012	02/2014
THE LEGAL INC PROTECCION JURIDICA INTEGRAL	966Z	31,200.00	11/2013	11/2014
UNIÓN FAMILIAR COOP. DE CRED Y SUMINISTROS	9678	70,900.00	01/2012	12/2013
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	10,988.00	12/2013	12/2013
COOP DE EMPLEADOS DE CREDITADOS LTDA	9768	42,204.00	01/2011	11/2015
COOP NACIONAL DE VEEDORES CIUDADANOS LTDA	9802	31,297.00	06/2013	05/2014
COOSERPARK	9960	23,960.00	02/2013	01/2018
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 MAGANGUE		100,286.00	03/2010	00/0000
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 COROZAL		100,286.00	01/2012	00/0000
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 COROZAL		572,651.00	03/2010	00/0000

REGISTRO DE EMBARGOS

Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado	Alcance Embargo	Valor	Porc.
ALIM	2226	17-11-2011	AGUAS VELILLA CANDELARIA DEL CARMEN	22869275	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 COROZAL			
VIGENTE : SI								
						Alcance Embargo	Valor	Porc.
						PRIMA DE NAVIDAD	.00	8.33
						PRIMA DE SERVICIO	.00	8.33
						PRIMA DE VACACIONES	.00	8.33
						TODAS LAS	.00	8.33
						PRESTACIONES		
						TOTAL DEVENGADO	.00	8.33
ALIM	379	09-02-2010	GONZALEZ MARRUGO JOSEFA MARIA	22786760	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 COROZAL			
VIGENTE : SI								
						Alcance Embargo	Valor	Porc.
						TOTAL DEVENGADO	.00	33.32
						TODAS LAS	.00	33.32
						PRESTACIONES		
						PRIMA DE VACACIONES	.00	33.32
						PRIMA DE SERVICIO	.00	33.32
						PRIMA DE NAVIDAD	.00	33.32
						SUBSIDIO FAMILIAR	.00	1.33
ALIM	1277	09-08-2007	MORALES VERGARA BLANCA	33311045	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 MAGANGUE			
VIGENTE : SI								
						Alcance Embargo	Valor	Porc.
						TOTAL DEVENGADO	.00	8.33
						TODAS LAS	.00	8.33
						PRESTACIONES		
						PRIMA DE VACACIONES	.00	8.33
						PRIMA DE SERVICIO	.00	8.33
						PRIMA DE NAVIDAD	.00	8.33
ALIM	65	14-01-2012	SALGADO SALGADO LEIDIS JUDITH	1103104418	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA 1 COROZAL			
VIGENTE : NO								
						Alcance Embargo	Valor	Porc.
						QUINTA PARTE	.00	50.00

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO	CONYUGE	22786760	25-09-1973
SHIRLIS GOMEZ ZUÑIGA	HIJO(A)	10473398179	01-01-2000
JOISER JOSE GOMEZ MADRID	HIJO(A)	1043638120	19-09-2003
LEWIS JOSE GOMEZ MORALES	HIJO(A)	CYW0313953	08-09-2002
JEFFERSON GOMEZ GONZALEZ	HIJO(A)	27992722	22-01-1997
JULIETH PATRICIA GOMEZ GONZALEZ	HIJO(A)	23926195	31-05-1995
JHOSFER GOMEZ GONZALEZ	HIJO(A)	23926196	29-03-1993
PAULA LOZANO SEPULVEDA	MADRE	731575872	01-01-1900
BLANCA MORALES VERGARA	NO REPORTADO	33311045	01-01-1900
PASTOR GOMEZ AYALA	PADRE	731575871	01-01-1900

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Disposicion

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73157587
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 07-02-2014

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Clase</u>	<u>Nro.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fec.Fisc</u>	<u>Porcentaje</u>
GONZALEZ MARRUGO JOSEFA MARIA	CONYUGE	OAP-ARC	82	02-09-2004	05-05-2004	4.00
						4.00

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza

Elaboró:

ARC_RHLOPEHUER: TS21, HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERTAS
CONTROL HOJAS DE SERVICIO

[Firma]
D.D

[Firma]
CAPITAN DE NAVIO DAVID TADEO PINA SABANG
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

ARC_RHLOPEHUER 20140702 11:02:14

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

07 FEB 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

NÚMERO 0031 DE 15 ENE. 2014

Por la cual se retira del servicio activo por tener derecho a la pensión a un personal de Infantes de Marina Profesionales de la Armada Nacional

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 8 del Artículo 2° de la Resolución Comando Armada N° 225 del 04 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Señal No. 25064UR-NOV/13 la Jefatura de Estado Mayor de Infantería de Marina ordena el trámite para retiro de la institución por tener derecho a la pensión a un personal de Infantes de Marina Profesionales de la Armada Nacional.

Que con el referenciamiento expuesto esta Jefatura:

ORDENA:

Retirar del servicio activo de la Armada Nacional, a un personal de Infantes de Marina Profesionales que a continuación se relacionan, orgánicos de las unidades que se indican, por "TENER DERECHO A LA PENSIÓN", de conformidad con lo establecido en el numeral 9° letra b) del artículo 8° y artículo 16° del Decreto 1793 de 2000

NRO.	GRADO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA FISCAL	UNIDAD
				DD-MM-AA	
1	PRIMERO	ARMADA	ALVAREZ PEREZ FREDIS NEIS ✓	20-01-2014	BELM
2	PRIMERO	ARMADA	ALVAREZ TORRES VICENTE ✓	20-01-2014	BACAIMI
3	PRIMERO	ARMADA	ANDRES BRUET JUAN RODOLFO ✓	20-01-2014	(CUBAS)
4	PRIMERO	ARMADA	ARCINIA MARTINEZ ANDRES GABRIEL ✓	20-01-2014	BIM14
5	PRIMERO	ARMADA	ARIAS DE LA PUENTE JUAN CARLOS ✓	20-01-2014	CICAR
6	PRIMERO	ARMADA	ARBITA MEJIA ADIT ✓	20-01-2014	BRIM1
7	PRIMERO	ARMADA	AVENDAÑO MANTILLA RICARDO ✓	14-02-2014	BPRM70
8	PRIMERO	ARMADA	BARRAZA MANCONES NESTOR JOSE ✓	20-01-2014	BAPIMC
9	PRIMERO	ARMADA	CUEFERRA RINCON JAIRO ARSENIO ✓	20-01-2014	BEM12
10	PRIMERO	ARMADA	CANGILIS AL TAMAR DIONISIO ✓	20-01-2014	ALLUR
11	PRIMERO	ARMADA	CASTRO MUÑOZ LUIS ALBERTO ✓	20-01-2014	BACAIMI
12	PRIMERO	ARMADA	DIAS PERALTA LUIS ENRIQUE ✓	20-01-2014	BACAIMI
13	PRIMERO	ARMADA	DROGHERESANA VILLA DIEGO FERNANDO ✓	14-02-2014	RE309
14	PRIMERO	ARMADA	CAMIRIA REVOLLEDO EDINSON ENRIQUE ✓	28-01-2014	BH160
15	PRIMERO	ARMADA	COLLZ CUADREDO CARLOS ALFONSO ✓	14-02-2014	BACAIMI
16	PRIMERO	ARMADA	GOMEZ JULIO MILCIADUS ✓	14-02-2014	CAGLA-SUB
17	PRIMERO	ARMADA	GÓMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS ✓	20-01-2014	BIM12
18	PRIMERO	ARMADA	GONZALEZ VILLA JUAN GUILLERMO ✓	20-01-2014	DIREN
19	PRIMERO	ARMADA	GONZALEZ BARROS CARLOS ALIRIO ✓	14-02-2014	BACAIMI
20	PRIMERO	ARMADA	GONZALEZ HERNANDEZ MAURICIO ✓	14-02-2014	BPRM70
21	PRIMERO	ARMADA	HERNANDEZ CELIS EN OBALDU ENRIQUE ✓	20-01-2014	BPRM70
22	PRIMERO	ARMADA	MARABA MIRANDA JUAN FRANCISCO ✓	14-02-2014	BACAIMI
23	PRIMERO	ARMADA	LARA OSCAR ALONSO ✓	14-02-2014	BACAIMI
24	PRIMERO	ARMADA	LOPEZ GUZMAN LUIS ALBERTO ✓	20-01-2014	BEM12

CONTINUACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL POR LA CUAL SE RETIRÁ A UN PERSONAL DE INFANTES DE MARINA PROFESIONALES DE LA ARMADA NACIONAL ENC IMP 15703382 ALVAREZ PEREZ FREDYS NEIS.

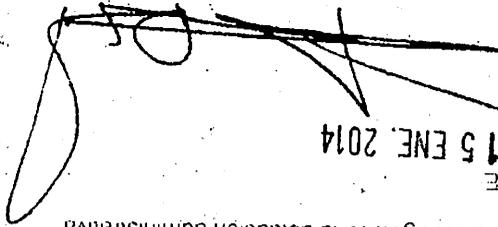
25	IMP/CI/M	77162453	MACHADO DE ARMAS CARLOS ALBERTO	20-01-2014	ESMERALDAS
26	IMP/CI/M	88214125	MÁLDONADO AREVALO ALEXANDER	20-01-2014	BAJA
27	IMP/CI/M	13066525	MATAMBA EDUARDO SANTOS	20-01-2014	BAJA
28	IMP/CI/M	91472073	MAYORGA NIÑO HERASMO	20-01-2014	CALCUTRA
29	IMP/CI/M	9239584	MAYORIANO VELLTA MANNUEL ANTONIO	20-01-2014	CALCUTRA
30	IMP/CI/M	78714688	MÁRANJO GONZÁLEZ LUIS MIGUEL	20-01-2014	BAJA
31	IMP/CI/M	73169227	OROZCO JAIRZINHO EDUARDO	20-01-2014	PATATE
32	IMP/CI/M	11801114	PALACIOS PALACIOS JOSÉ HERIBERTO	20-01-2014	BAJA
33	IMP/CI/M	73678308	PALMERA GUTIERREZ WILFRIDO	20-01-2014	BAJA
34	IMP/CI/M	697161	PLAZAS JOVEN NICTOR	20-01-2014	BASCOGA
35	IMP/CI/M	13052099	PORTOCARRERO QUINONES JORGE	20-11-2014	BAJA
36	IMP/CI/M	12918168	QUINTERO RODRÍGUEZ GRACIANO	20-01-2014	BAJA
37	IMP/CI/M	18600376	RAMÍREZ BAYER JAIR DE JESÚS	20-01-2014	BACARRA
38	IMP/CI/M	75143450	RESTREPO MARTÍNEZ OMAR AUGUSTO	20-01-2014	BAJA
39	IMP/CI/M	73558194	SUÁREZ LIGARDO JORGE LUIS	20-01-2014	BANCAR
40	IMP/CI/M	73160541	TABORDA MOSQUERA ELI CECILIA	20-01-2014	COGUA
41	IMP/CI/M	78702081	UBARNES BANDA ANGEL EMIRO	20-01-2014	CHIRI

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER TRES (03) MESES DE ALTA en la respectiva contadura a los Infantes de Marina Profesionales relacionados en la presente Orden Administrativa de Personal mientras se conforma el respectivo expediente presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1794 de 2000.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agolada la actuación administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

en Bogotá D.C. a los 15 ENE. 2014



Contratante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS
Jefe de Desarrollo Humano y Familia Armada Nacional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE TURBANA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECLARACIÓN JURADA DE PEDRO PEREZ FLOREZ

En Turbana, al 7 día del mes de mayo del 2004, siendo las 3:30 p.m., de la tarde compareció a este despacho, de PEDRO PEREZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73 350.512 de Turbana, con el fin de rendir declaración jurada que de él impetró por ante esta oficina de la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO quien se identificó con la C.C No. 22.786.760 de Cartagena Bol.. En tal virtud el señor Alcalde por ante su secretaria le hizo saber el contenido del artículo 442 del C.P. y en armonía con el artículo 266 del C.P.P, al tenor de los cuales juro decir la verdad acerca del objeto de la presente diligencia, y sobre sus anotaciones personales EXPUSO: Me llamo como viene dicho. Natural y vecino de este Municipio y no me comprenden los artículos de ley con el peticionario. Al segundo punto del interrogatorio CONTESTO: Si es cierto y me consta que la señora que me interroga, convive en unión libre con el señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, desde hace once (11) años, de dicha unión nacieron tres (3) hijos de nombres: JULIETH, JHOSER Y JEFERSON GOMEZ GONZALEZ, quienes dependen total y económicamente de su padre.

En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma en Turbana, por todos los que en el han intervenido.

Domingo Julio Guerrero
DOMINGO JULIO GUERRERO
Alcalde Municipal

Pedro Perez Florez
PEDRO PEREZ FLOREZ
Declarante

Orlinda Guarino Paternina
ORLINDA GUARINO PATERNINA
Secretaria Aux. en Sistema



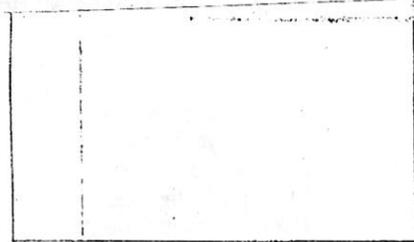
001
3/5

20

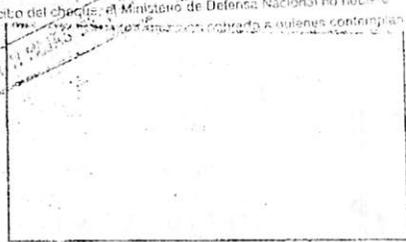
REPUBLICA DE COLOMBIA
 CUIR A BENEVOLENCIA No. 73.157.587
 Cartagena (Col.)
 NOMBRE: JOSÉ LITANO
 NOMBRE: José de los Santos
 FECHA: 1-NOV-1971 (Cartagena (Col.))
 EDAD: 1-71 COLOR: Moreno
 OJOS: Ninguna
 FECHA: 15-May-91
 Firma: José Litano
 Firma del ciudadano: [Signature]
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



ES DEL FOTODUPLA NO. 100 DE 1971
 Y FUESE EN LA NOVA DE 1971
 B. SEGUNDA PRIORIDAD
 SE ENVIAN AL RECTOR



DE FRENTE CON GORRA



DE PERFIL IZQUIERDO SIN GORRA

73.157.587

Gomez Lozano Jose de los Santos
IMP(7)ABC 6'

REPUBLICA DE COLOMBIA



NºS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:56831

RESOLUCION NÚMERO 52 53 DEL

(11 JUN 2014)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 56831 del 29 de mayo de 2014, distinguida con el No. 4-73157587 del 07 de febrero de 2014 expedida por el Comandante de La Armada, consta que el señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO fue retirado de la actividad militar POR TENER DERECHO A LA PENSION, baja efectiva 19 de abril de 2014 con el grado de Infante De Marina Profesional De La Armada

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio	21 años, 01 meses y 17 días
Estado Civil	Unión Libre
Nombre de la Compañera:	JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO
Nombre de los hijos y	
Fechas de Nacimiento:	

JHOSER GOMEZ GONZALEZ:	29 de marzo de 1993
JULIETH PATRICIA GOMEZ GONZALEZ:	31 de mayo de 1995
JEFERSON GOMEZ GONZALEZ:	22 de enero de 1997
SEBASTIAN GOMEZ AGUAS:	11 de junio de 2006
ANA LUCIA GOMEZ ACOSTA:	19 de noviembre de 2011
GUADALUPE GOMEZ SALGADO:	27 de diciembre de 2011

3. Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe dar aplicación a los mandamientos judiciales proferidos por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Corozal contenidos en el oficio No 2226 de 17 de noviembre de 2011, originados dentro de los procesos de alimentos Nos 2010-279 y 2010-43 y el decretado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Magangué contenido en el oficio No. 2226 de 17 de noviembre de 2011, originado dentro del proceso de alimentos No. 2007-114, mientras que tengan vigencia los preceptos de embargo judicial (Cuaderno de Embargos, Folios 6-11).

4. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).

Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.

5. Que es procedente manifestar al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
6. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO nacido el 01 de noviembre de 1971, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.157.587 de Cartagena, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 20 de abril de 2014, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 6 de la parte motiva

ARTICULO 3o. Dar cumplimiento a los mandamientos judiciales decretados por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Corozal y el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Magangué, mientras que tenga vigencia el precepto judicial.

ARTICULO 4o. Manifestar al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 5o. El señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 20 de abril de 2014, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.

ARTICULO 7o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 8o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 9o. Para efectos de citación a notificar al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO téngase en cuenta la siguiente dirección: Urbanización Bavaria - Corregimiento Pasa Caballo en Cartagena Bolívar.

ARTICULO 10o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

11 JUN 2014



**MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**

Sustanciado por:

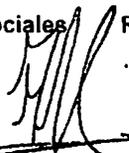


**ANDREA PEÑA GÓMEZ
Profesional de Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales**

Revisado por:



**GLORIA MARÍA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales**



**Capitán de Navio (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 10 JUL 2014

No. figuré personalmente la anterior Resolución al señor (a)

Jose de los Santos Gomez

93153587

y la hice saber que contra ella procedo el recurso de
REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los
diez (10) días siguientes.

Impusó (s) firma (s) MANIFIESTA.

Renuncio a termino

Los notificados,

de Escauti

Notificador, José Gómez

10 JUL 2014

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá, D.C. 10 JUL 2014

Se declara insubsistente que el anterior Acto Administrativo quedo
definitivamente EJECUTORIADO.

EL NOTIFICADOR [Signature]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:56831

RESOLUCION NÚMERO 52 53 DEL

(11 JUN 2014)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990. y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

- 1 Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 56831 del 29 de mayo de 2014 distinguida con el No. 4-73157587 del 07 de febrero de 2014 expedida por el Comandante de La Armada, consta que el señor **JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva 19 de abril de 2014 con el grado de Infante De Marina Profesional De La Armada
- 2 Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	21 años, 01 meses y 17 días
Estado Civil	Unión Libre
Nombre de la Compañera:	JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO
Nombre de los hijos y	
Fechas de Nacimiento:	

JHOSER GOMEZ GONZALEZ:	29 de marzo de 1993
JULIETH PATRICIA GOMEZ GONZALEZ	31 de mayo de 1995
JEFERSON GOMEZ GONZALEZ:	22 de enero de 1997
SEBASTIAN GOMEZ AGUAS:	11 de junio de 2006
ANA LUCIA GOMEZ ACOSTA:	19 de noviembre de 2011
GUADALUPE GOMEZ SALGADO:	27 de diciembre de 2011

3. Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe dar aplicación a los mandamientos judiciales proferidos por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Corozal contenidos en el oficio No. 2226 de 17 de noviembre de 2011, originados dentro de los procesos de alimentos Nos. 2010-279 y 2010-43 y el decretado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Magangué contenido en el oficio No. 2226 de 17 de noviembre de 2011, originado dentro del proceso de alimentos No. 2007-114, mientras que tengan vigencia los preceptos de embargo judicial (Cuaderno de Embargos, Folios 6-11).
- 4 Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013) indicado en el numeral 13 2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).

- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO!**

5. Que es procedente manifestar al señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
6. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación, así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO** nacido el 01 de noviembre de 1971, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.157 587 de Cartagena, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 20 de abril de 2014, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 6 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Dar cumplimiento a los mandamientos judiciales decretados por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Corozal y el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Magangué, mientras que tenga vigencia el precepto judicial.

ARTICULO 4o. Manifestar al señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 5o. El señor **Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 20 de abril de 2014, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.

ARTICULO 7o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 8o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 9o. Para efectos de citación a notificar al señor Infante De Marina Profesional (r) de la Armada JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO téngase en cuenta la siguiente dirección: Urbanización Bavaria - Corregimiento Pasa Caballo en Cartagena Bolívar.

ARTICULO 10o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a

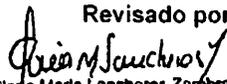
11 JUN 2014


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

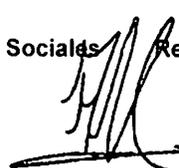
Sustanciado por:


ANDREA PEÑA GÓMEZ
Profesional de Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:


Gloria María Lancheros Zapirano
Profesional de Defensa

GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales


Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 10 JUL 2014

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

Jose de los Santos Gomez

93157387

y la Licencia de conducir, quedando el recurso de
REPOSICIÓN de la licencia de conducir dentro de los
diez (10) días siguientes.

Impusió (s) firma (s) MANIFIESTA.

* Renunció a Terminar

Los notificados:

de Ejecutorio

Notificador, Jose Gomez

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

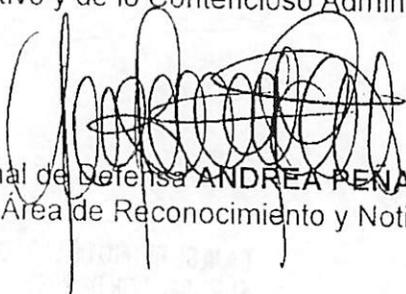
10 JUL 2014

Bogotá, D.C. _____
Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo quedo
debidamente EJECUTORIADO.

EL NOTIFICADOR _____

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE RECONOCIMIENTO Y NOTIFICACIONES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No **5255** de fecha 01 JUN 2014 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 09 DE JULIO DE 2014 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Profesional de Defensa **ANDREA PEÑA GOMEZ**
Responsable Área de Reconocimiento y Notificaciones (E)

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 15 DE JULIO DE 2014 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 31 DE JULIO DE 2014 a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANDREA PEÑA GOMEZ**
Responsable Área de Reconocimiento y Notificaciones (E)

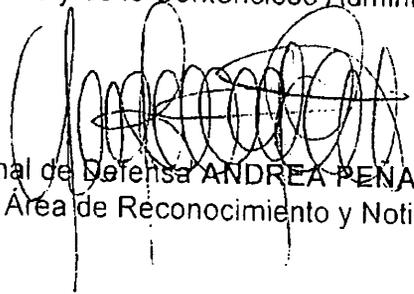
Contratista Carolina Gutiérrez 



11
25

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE RECONOCIMIENTO Y NOTIFICACIONES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No 5253 de fecha 07 JUN 2014 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 09 DE JULIO DE 2014 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Profesional de Defensa **ANDREA PEÑA GOMEZ**
Responsable Área de Reconocimiento y Notificaciones (E)

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 15 DE JULIO DE 2014 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 31 DE JULIO DE 2014 a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANDREA PEÑA GOMEZ**
Responsable Área de Reconocimiento y Notificaciones (E)

Contratista Carolina Gutiérrez 





Instituto Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



12

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL 56831

01/JUL/2014 10:19 A.M. - ALVAREZ
ORST: AFIJADO
ATM: JOSE GOMEZ LOZANO
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION -
REMITO: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0043949
CONSECUTIVO: 2014-43949



Señor IM (RA) ARC
JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO
Urbanización Bavaria - Corregimiento Pasa Caballo
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 5253 de 11 de junio de 2014, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Tres (04 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 73157587

Elaboró: ASD Jacqueline Aiza



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

13
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-08-2014

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 73157587, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Asignacion Retiro

del folio 1 al folio 13

S. Torres

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

14

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 LISTA DE CHEQUEO
 DOCUMENTOS MILITARES EN RETIRO

Fecha de recepción: 29/11/2013 No. Consecutivo 1269
 Expediente: 73'157.587 No. Folios 13
 Primer Apellido: Gomez
 Segundo apellido: Lozano
 Nombres: Jose De Los Santos
 Grado: I.M.P. Fuerza: A.R.C.
 División: _____ Brigada: _____
 Unidad táctica: _____

DOCUMENTOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula conyuge o compañera(o) permanente
- Registro Civil de Matrimonio o declaración marital de hecho
- Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de 25 años
- Fotocopia documento de identidad de los hijos menores de 25 años
- Certificación Bancaria

NOTIFICACIONES

Dirección: _____
 Ciudad: _____ Departamento _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfonos: fijo _____ Móvil _____

Observaciones

Recibió y Revisó

Firma

Natali Lopez

Nombre

Natali Lopez

15
2+

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 73.157.588
 APELLIDOS GOMEZ LOZANO
 NOMBRES JOSE DE LOS SANTOS
 FIRMA *Jose Santos Lozano*


FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1971
 CARTAGENA (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.71 m G.S. RH O+ SEXO M
 15-MAY-1991 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS DALINOS VAENA
 INDICE DERECHO


 A-2804000-43159412-M-0073157587-28080112 0565208011A 02 229148116

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.786.760**
GONZALEZ MARRUGO

APELLIDOS
JOSEFA MARIA

NOMBRES

Josefa Maria Gonzalez Marrugo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1973**

TURBANA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAY-1995 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2804000-00254903-F-0022786760-20100913 0023863148A 1 7920918558

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.103.111.363**
GOMEZ GONZALEZ

APELLIDOS
GOMEZ

NOMBRES

José Rafael G

FIRMA



H
28



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1993**

TURBANA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

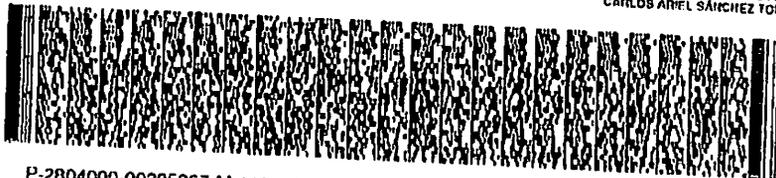
1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAR-2011 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2804000-00295267-M-1103111363-20110420

0026764885A 1

36530841

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **970122-19745**

GOMEZ GONZALEZ

APELLIDOS

JEFERSON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-ENE-1997

**TURBANA
(BOLIVAR)**

LUGAR DE NACIMIENTO

22-ENE-2015

FECHA DE VENCIMIENTO

12-JUL-2012 COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



G S RH SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2804000-00402035-M-97012219745-20120926

0031246725A 1

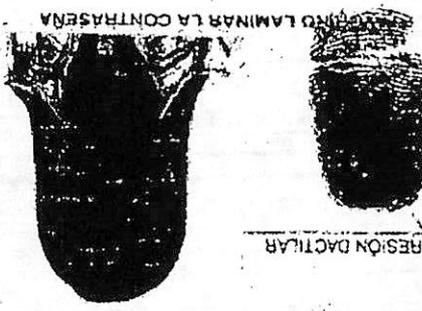
7921935557

* 3 9 1 5 4 1 9 *



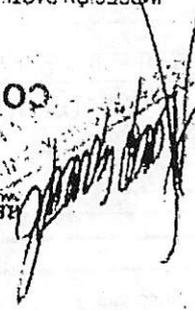
FECHA DE PREPARACION		14 JUN 2013	MUNICIPIO DE IDENTIFICACION	1.103.116.179
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION				
1		PRIMERA VEZ CC		
APELLIDOS				
GOMEZ GONZALEZ				
NOMBRES				
JULIETH PATRICIA				
LUGAR DE PREPARACION				
COROZAL (SUCRE)				
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
(TURBANA (BOLIVAR))		31 MAY 1995 0+		

IMPRESION DACTILAR



CONTRASEÑA

REGISTRADURA
MUNICIPIO DE IDENTIFICACION



LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
COROZAL (SUCRE)

29
14

20

	REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Número: N 5217211
---	---	--

NUIP 1.103.112.880

Tipo de certificado	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input checked="" type="checkbox"/>
---------------------	---	--

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ SALGADO GUADALUPE.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)				Sexo (en letras)				Tipo Sanguíneo				
Año	2	0	1	Mes	D	I	C	Día	2	7	FEMENINO.....	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SUCRE COROZAL.....

Fecha de inscripción (Mes en letras)				Indicativo serial							
Año	2	0	1	Mes	E	N	E	Día	0	5	0052246310.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

SALGADO SALGADO LEIDIS JUDITH.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.103.104.418.....	COLOMBIA.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 73.157.587.....	COLOMBIA.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

SALGADO SALGADO LEIDIS JUDITH.....

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.103.104.418.....

Espacio para notas

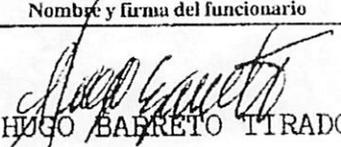
.....

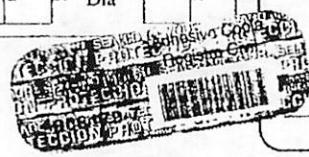
.....

.....

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA SUCRE COROZAL.....	R 8

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)	Nombre y firma del funcionario											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Año</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td> <td>Mes</td><td>J</td><td>J</td><td>N</td> <td>Día</td><td>2</td><td>7</td> </tr> </table>	Año	2	0	1	Mes	J	J	N	Día	2	7	 HUGO BARRETO TIRADO Registrador del Estado Civil
Año	2	0	1	Mes	J	J	N	Día	2	7		



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

21
30

NUIP	1103100645	Indicativo Serial	38339710
------	------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	109
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
REGISTRADURIA DE COROZAL COLOMBIA SUCRE COROZAL*****													

Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido					
GOMEZ*****AGUAS*****											
Nombre(s)											
SEBASTIAN*****											
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2	0	0	Mea	J	U	N	Día	1	MASCULINO*****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)											
COLOMBIA SUCRE COROZAL*****											

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA*****	*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
AGUAS VELILLA CANDELARIA DEL CARMEN*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEIDULA DE CIUDADANIA 0022869275*****	COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEIDULA DE CIUDADANIA 0073157587*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEIDULA DE CIUDADANIA 0073157587*****	<i>Jose Lozano</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza										
Año	2	0	7	Mea	M	A	Y	Día	0	2	<i>Hugo Barreto Tirado</i>
											HUGO BARRETO TIRADO*****
											Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Jose Lozano</i>	<i>Hugo Barreto Tirado</i>
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICACION DEL SERIAL 0039940551 CORRECCION RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO 10 OCT 2006 SEGUN DECLARACION JURADA ANTE EL NOTARIO UNICO DE COROZAL SUCRE *Hugo Barreto Tirado*

presente tal cual exactamente con el documento original que reposa en el archivo de esta oficina

Hugo Barreto Tirado 04 ABO 2010



HUGO BARRETO TIRADO
Registrador Mpal. del Estado Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 52568435

NUP 1.103.112.612

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registral No Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código R 9 T

REGISTRADURIA DE COROZAL - COLOMBIA - SUCRE - COROZAL

Datos del inscrito

Primer Apellido GOMEZ
Segundo Apellido ACOSTA

ANA LUCIA

Fecha de nacimiento: Mes NOV, Día 18, Sexo (en letras) F, Grupo sanguíneo O, Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA SUCRE COROZAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: REPRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ACOSTA MARTINEZ TANIA VANESSA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1 103 100 671

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

Documento de identificación (Clase y número): CC 73 157 587

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

Documento de identificación (Clase y número): CC 73 157 587

Nacionalidad: COLOMBIA

La presente copia coincide exactamente con el documento original que reposa en los archivos de esta oficina. Art. 110 Dcto. 1260 de 1972

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: HUGO BARRETO TIRADO

Documento de identificación (Clase y número): CC 73 157 587

Nacionalidad: COLOMBIA

Registrador Municipal del Escritorio: HUGO BARRETO TIRADO

Coroza - Sucre

Fecha de inscripción: Año 2012, Mes JUN, Día 20

Pombre y firma del autoriza: HUGO BARRETO TIRADO - REGISTRADOR

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: HUGO BARRETO TIRADO

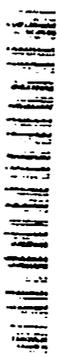
Reconocimiento paterno: JOSE LOZANO

ESPACIO PARA NOTAS

20 JUN 2012 SERIAL 52568435 - PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - 01 DIC 2011

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - 2012



22



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE TURBANA
DESPACHO DEL ALCALDE

23
31

DECLARACIÓN JURADA DE JUAN CARLOS MORENO GUERRERO

En Turbana, al 6 día del mes de mayo del 2004, siendo las 10:30 a.m., de la mañana compareció a este despacho, de JUAN CARLOS MORENO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.351.431 de Turbana, con el fin de rendir declaración jurada que de él impetró por ante esta oficina del señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, quien se identificó con la CC No 73.157.587 de Cartagena (Bol.). En tal virtud el señor Alcalde por ante su secretaria le hizo saber el contenido del artículo 442 del C.P. y en armonía con el artículo 266 del C.P.P., al tenor de los cuales juro decir la verdad acerca del objeto de la presente diligencia, y sobre sus anotaciones personales EXPUSO: Me llamo como viene dicho Natural y vecina de este Municipio y no me comprenden los generales de ley con el peticionario. Al segundo punto del interrogatorio CONTESTO. Si es cierto y me consta el señor que me interroga convive en unión libre con la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO, desde hace once (11) años, con quien tiene tres (3) hijos de nombres JULIETH, JHOSER Y JEFERSON GOMEZ GONZALEZ, quienes dependen total y económicamente de él.

En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma en Turbana, por todos los que en ella han intervenido

Domingo Julio Guerrero
DOMINGO JULIO GUERRERO
Alcalde Municipal

Juan Carlos Moreno Guerrero
JUAN CARLOS MORENO GUERRERO
Declarante

Orlinda Guardo Paternina
ORLINDA GUARDO PATERNINA
Secretaria Aux. en Sistema





2A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE TURBANA
 DESPACHO DEL ALCALDE

DECLARACION JURADA DE PEDRO PEREZ FLOREZ

En Turbana, al 6 día del mes de mayo del 2004, siendo las 2:30 p.m. de la tarde compareció a este despacho, de PEDRO PEREZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73 150 512 de Turbana, con el fin de rendir declaración jurada que de el impetrio por ante esta oficina del señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO quien se identifico con la C.C No 73 157 587 de Cartagena Bol. En tal virtud el señor Alcalde por ante su secretaria le hizo saber el contenido del artículo 442 del C.P. y en armonía con el artículo 266 del C.P.P. al tenor de los cuales juro decir la verdad acerca del objeto de la presente diligencia, y sobre sus anotaciones personales EXPUSO Me llamo como viene dicho Natural y vecino de este Municipio y no me comprenden los generales de ley con el peticionario. Al segundo punto del interrogatorio CONTESTO Si es cierto y me consta el señor que me interroga convive en unión libre con la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO, desde hace once (11) años, con quien tiene tres (3) hijos de nombres: JULIETH, ROSEY Y JEFFERSON GOMEZ GONZALEZ, quienes dependen total y económicamente de él

En el estado de los hechos que se describen en la presente diligencia se da por terminada y para constancia se emite esta cédula por todo lo que en ella se interviene.

Domingo Julio Guerrero
 DOMINGO JULIO GUERRERO
 Alcalde Municipal

Pedro Perez Florez
 PEDRO PEREZ FLOREZ
 Declarante

Orlinda Eduardo Paternina
 ORLINDA EDUARDO PATERNINA
 Secretaria Aux. en Sistema



25
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE TURBANA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECLARACIÓN JURADA DE PEDRO PEREZ FLOREZ

En Turbana, al 6 día del mes de mayo del 2004, siendo las 2:30 p.m. de la tarde compareció a este despacho, de PEDRO PEREZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.512 de Turbana, con el fin de rendir declaración jurada que de el impetró por ante esta oficina del señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO quien se identificó con la C.C No. 73.157.587 de Cartagena Bol. En tal virtud el señor Alcalde por ante su secretaria le hizo saber el contenido del artículo 442 del C.P. y en armonía con el artículo 266 del C.P.P., al tenor de los cuales juro decir la verdad acerca del objeto de la presente diligencia, y sobre sus anotaciones personales EXPUSO Me llamo como viene dicho. Natural y vecino de este Municipio y no me comprenden los generales de ley con el peticionario. Al segundo punto del interrogatorio CONTESTO Si es cierto y me consta el señor que me interroga convive en unión libre con la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO, desde hace once (11) años, con quien tiene tres (3) hijos de nombres: JULIETH, JOSEER Y JEFFERSON GOMEZ GONZALEZ, quienes dependen total y económicamente de él

En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y para sustanciar se firma en Turbana, por todos los que en el han intervenido

Domingo Julio Guerrero
DOMINGO JULIO GUERRERO
Alcalde Municipal

Pedro Perez Florez
PEDRO PEREZ FLOREZ
Declarante

Orlinda Guardo Paternina
ORLINDA GUARDO PATERNINA
Secretaria Aux. en Sistema



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE TURBANA
DESPACHO DEL ALCALDE

Turbana, 5 de mayo de 2004

Señor
DOMINGO JULIO GUERRERO
Alcalde Municipal

Yo, JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO identificado como aparece al pie de mi firma, de manera mas atenta solicito a usted se sirva citar a su Despacho a los señores JUAN CARLOS MORENO GUERRERO con cedula de ciudadanía No. 73.351.421 de Turbana y PEDRO PEREZ FLOREZ con cedula de ciudadanía No. 73.350.512 de Turbana (Bol.) para que bajo la gravedad del juramento respondan al siguiente interrogatorio:

1. Generales de ley
2. Si me conocen de vista, trato y comunicación, desde cuando y que relación han mantenido conmigo.
3. Si es cierto y les consta que, convivo en unión libre con la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO, desde hace 11 años, con quien tengo tres (3) hijos de nombres: JULIETH, JHOSER Y JEFERSON GOMEZ GONZALEZ, quienes dependen total y económicamente de mí.

JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO
C.C. No. 73.157.587 de Cartagena Bol.

SECRETARIA - El presente escrito fue presentado personalmente por su signatario, quien se identifico en legal forma ante este despacho de esta dependencia, para que provea.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA 5 de mayo de 2004

Accédase a lo solicitado en memorial anterior por su asignataria, en consecuencia cítese lo solicitado a los señores JUAN CARLOS MORENO GUERRERO Y PEDRO PEREZ FLOREZ, para que bajo la gravedad del juramento respondan el siguiente interrogatorio presentado por el signatario, una vez recibidas estas declaraciones devuélvase el original al interesado para que haga uso de ellas.

CÚMPLASE

DOMINGO JULIO GUERRERO
Alcalde Municipal

ORLYNDA GUARDO PATRÓN
Secretaría Aux. en Sistema



27
33

ARMADA NACIONAL
JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
EL SUSCRITO DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a)(ita) IMP.GÓMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS identificado(a) con código militar 73157587, con C.C. 73157587, es de la Armada Nacional, en servicio activo y actualmente presta sus servicios en PERSONAL AGREGADO A COMANDO ARMADA EN EL PAIS, con un tiempo de servicio de años, meses y días hasta el 02 de noviembre de 2013, para lo cual se presenta el siguiente detalle de grados y tiempos:

Descripción	Fecha Inicia	Fecha Termina	Años	Meses	Días
- SOLDADO REGULAR	19930201	19940731	1	6	0
- INFANTE VOLUNTARIO	19940801	20030813	9	0	12
- INFANTE DE MARINA PROFESIONAL	20030814	20131102	10	2	18

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RETIRO, LOS DATOS AQUI CONTENIDOS ESTAN SUJETOS A VERIFICACION POR PARTE DE HOJAS DE VIDA.

Se expide la presente constancia a solicitud del (la) IMP GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS a los 2 días del mes de los 02 días del mes de noviembre de 2013, de 2013 para ser presentada en .

Elaboro:

ARC_RHPORAROB CP. ELKIN ROBERT PORTILLA AVILA

ARC_RHPORAROB 20130211 11:11 46

**** CONSTANCIA VALIDA CON EL SELLO SECO ****

92	IMR	1047231975	VILLALBA BROCHERO EDRITH JOSE	CARTAGENA	BARRANQUILLA-ATLAN
93	IMR	1048607234	VILLAR TORRES KEVIN JOSE	CARTAGENA	CARTAGENA
94	IMR	1003190578	VILLEGAS ORTEGA DANIEL SANTOS	CARTAGENA	COVEÑAS-SUCRE
95	IMR	1043965085	ZAPATA MONTOYA JHONATAN DANIEL	CARTAGENA	CARTAGENA
96	IMR	1214722482	ZAPATA SUCEBA RAUL FELIPE	CARTAGENA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
97	IMR	1002070305	ZUÑIGA ANAYA EZEQUIEL JUNIOR	CARTAGENA	LURUACO-ATLANTICO

Sargento Primero C.I.M **WILMAR ENRIQUE VELA MORELO**
 Jefe Personal Batallon de Infanteria de Marina N°12

Teniente Coronel C.I.M **ISMAEL DE JESUS MEZA GODOY**
 Comandante Batallón de Infanteria de Marina N°12

~~28~~
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 10 - 22 - 14

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 70157587 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de ASIGNACION DE RETIRO
del folio 14 al folio 28

J. Dur Lopez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

35

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE:
CORRESPONDENCIA**

73157587

GRADO INFANTE DE MARINA PROFESIONAL

FUERZA ARMADA

TITULAR GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
COROZAL SUCRE
Calle 28 No.26-04 Edificio Nacional 2do Piso Tel. 2840227

158

Corozal, 17 de Noviembre del 2011

Oficio No.2226



No 2011-004128-053586-2
Asunto: PROCESO REGULACION DE CUO
Fecha Radicado: 01/12/2011 12:40:10 - Usuario Radicador: CARLOS CASTELLANOS
Destino: Division de Nominas - Remitente: (FMP) JUZGADO TERCERO PROMISCOU
Armada Nacional: Avenida el Dorado CAN (Instituto de Defensa Bogota D.C. - Tel 87(31)20111 ext 2110
Unidad de Guerra - Sede del

Señor
TESORERO PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL
Avenida el Dorado, Carrera 54 CAN
Bogotá D.C.

REF: Proceso Regulación de Cuotas de Alimentos
Rad No.2010 - 00279- 00. 2010 - 00043- 00 y 2007 - 00114- 00
Demandado: JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO C. C. No.73.157.587

En cumplimiento de la audiencia de fecha Ocho (08) de Noviembre del presente año proferido por esté Juzgado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se resolvió aprobar el acuerdo al que han llegado las partes en el presente asunto, consistente en que el señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, contribuirá con el sostenimiento de sus hijos, a partir del mes de noviembre del presente año. Regúlese el (50%) del salario devengado por el señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, se discriminará de la siguiente forma:

1021600005 (2)

1) proceso No.2010-00279-00 a favor del menor SEBASTIAN GOMEZ AGUAS, en un porcentaje del 8,33% de su salario, primas, prestaciones sociales y cesantías. Dichos dineros los deberá descontar de su nómina como ACUERDO VOLUNTARIO y consignarlos a ordenes de este Despacho Judicial ante en el Banco Agrario de Colombia de Corozal, bajo el Código No.702152034001, bajo la modalidad de cuota de alimento pago permanente y a nombre de la señora CANDELARIA DEL CARMEN AGUAS VELILLA C.C. N° 22.869.275

→ no conyugal

1021500005 (1)

2) Proceso de Alimentos radicado No.2010-00043 proceso iniciado en este juzgado, a favor de los menores JHONSER, JULIETH-PATRICIA, JEFFERSON GOMEZ GONZALEZ y JOISER GOMEZ MADRID el (33,32%) del salario, primas, prestaciones sociales y cesantías. Dichos dineros los deberá descontar de su nómina como ACUERDO VOLUNTARIO y consignarlos a ordenes de este Despacho Judicial ante en el Banco Agrario de Colombia de Corozal, bajo el Código No.702152034001, bajo la modalidad de cuota de alimento pago permanente y a nombre de la señora JOSEFA MARIA GONZALEZ MARRUGO C.C. N° 22.786.760

→ conyugal

1021600005 (1)

3) El proceso de alimentos radicado N° 2007-00114-000 iniciado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Magangué, deberá consignar a favor de la señora BLANCA INES MORALES, representante del menor LEWIS JOSE GOMEZ MORALES el (8,33%) del salario, primas, prestaciones sociales y cesantías devengadas por el señor JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, a la cuenta del Juzgado ya relacionado. Dichos dineros los deberá descontar de su nómina como ACUERDO VOLUNTARIO y consignarlos a ordenes de ese Despacho Judicial ante en el Banco Agrario de Colombia de Magangué, Bolívar, bajo el Código No.134302034001, bajo la modalidad de cuota de alimento pago permanente y a nombre de la senora BLANCA INES MORALES VERGARA C.C. N° 33.311.045

→ no conyugal

26

**Las cuotas acordadas en el presente acuerdo se incrementaran
anualmente de acuerdo al aumento del IPC**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con lo ordenado y al acusar
recibo de este oficio indique la referencia de este proceso.

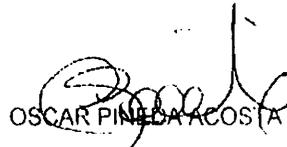
Por lo anteriormente comunicado se servirá dejar sin efectos las ordenes de
embargo comunicadas anteriormente y dejar vigente este último oficio.

Atentamente.



BERENA ESTHER TOSCANO CABARCAS

JUEZA



OSCAR PINEDA ACOSTA
SECRETARIO

07 FEB. 2014

Nam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-08-2014

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 75257527 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
dependencia
del folio 1 al folio 2

[Firma]

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Andy

CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
ABOGADA
Carrera 9ª No. 13-36 Of. 401 Tel. 342 09 56
Bogotá, D. C.

06/05/2015 12:06 p.m. YBEOVA
MUNICIPIO DERECHO DE PETICIÓN - REL. AFAC - CITRUS
CIUDAD FERRARDO MORA POLVECA
DEPARTAMENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICIA
CORPORACIÓN ABOGADO
REPRESENTANTE CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
CORREO ELECTRÓNICO 20150041218 - 0000000 - 000
FOLIO 5



B
37

Señor Director
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 C.N.
REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO
IMP @ GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS
C.C. 73.157.587

La suscrita, **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, abogada, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del Infante de Marina Profesional @ GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, según poder que me fue conferido y que adjunto a la presente, de manera respetuosa me dirijo a Usted, Señor Director, con fundamento en lo normado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, con el fin de elevar las siguientes:

PETICIONES:

1. Que por medio de Resolución y con citación de mi personería se reconozca y ordene pagar por mi conducto, el REAJUSTE de la asignación de retiro a que tiene derecho el señor GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, con fundamento en las siguientes causales, las cuales sustento más adelante:
 - 1.1. REAJUSTE POR INDEBIDA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.2.1. DE LA MISMA NORMA Y EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DE 2000, TODA VEZ QUE SE INCURRE EN ERROR AL EFECTUAR EL CALCULO DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN POR RETIRO, AL TOMAR EQUIVOCADAMENTE LOS FACTORES Y PORCENTAJES A LIQUIDAR.
 - 1.2. REAJUSTE POR FALTA DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, YA QUE SE ESTÁ TOMANDO EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTADO SOLO EN UN 40%. CUANDO LA NORMA ESTABLECE QUE PARA LOS INFANTES QUE A 21 DE DICIEMBRE DE 2000 OSTENTABAN LA CALIDAD DE VOLUNTARIOS, LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL SE DEBE LIQUIDAR CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTO EN UN 60%.
 - 1.3. REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS INFANTES PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

2. Que se disponga el pago del REAJUSTE del retroactivo de la asignación de retiro desde la fecha de reconocimiento y hasta su inclusión en nómina de pagos.
3. Que se disponga el pago de la indexación sobre todos los valores que se les adeudan a mi representado.
4. Que se disponga el pago de los intereses de mora sobre todos los valores que se le adeudan a mi representado.

Las anteriores peticiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS:

A. ANTECEDENTES:

- 1 El señor GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, ingresó a la Armada Nacional el 01 de Febrero de 1993, a partir del 01 de Agosto 1994, fue aceptado como infante de marina voluntario luego de reunir los requisitos de ley.
- 2 A partir del 1º de Noviembre de 2003, por decisión de la Fuerza, el señor GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, al igual que todos los infantes de marina que venían desempeñándose como voluntarios, fueron denominados Infantes Profesionales, por lo que su vinculación con la Armada Nacional, quedó regida bajo los parámetros establecidos en los Decretos 1793 y 1794 de 2000 y posteriormente por el Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004.
- 3 Mi representado, prestó servicios a la Armada Nacional durante más de veinte años, por lo que desde el 15 de Enero de 2014 fue dado de baja con derecho a devengar la asignación por retiro, a cargo de la Caja que Usted representa.

B. DEL REAJUSTE RECLAMADO:

I. REAJUSTE POR INDEBIDA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.2.1. DE LA MISMA NORMA Y EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DE 2000, TODA VEZ QUE SE INCURRE EN ERROR AL EFECTUAR EL CALCULO DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN POR RETIRO, AL TOMAR EQUIVOCADAMENTE LOS FACTORES Y PORCENTAJES A LIQUIDAR.

- 1 El artículo 16 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, establece:

“Artículo 16. Asignación de retiro para Infantes profesionales. Los Infantes profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les

4
38

pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (se resalta).

2. La norma trascrita no requiere mayor esfuerzo para su interpretación y aplicación y resulta muy clara para determinar, a partir de lo establecido, el monto de la asignación mensual de retiro a que tiene derecho mi representado.
3. Para realizar un ejemplo sencillo y claro de la forma correcta como se debe aplicar la norma citada, tomaremos el caso de uno de los Infantes Profesionales que fueron retirados con novedad fiscal 30 de Junio de 2010, cuyo reconocimiento de la asignación de retiro se produjo recientemente, así:

SUELDO BÁSICO (2010):	\$721.000.00
70% DEL SUELDO BÁSICO	\$ 504.700.00
MAS 38.5% DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD:	\$ 277.585.00
ASIGNACIÓN DE RETIRO	\$ 782.285.00

4. Revisada la Resolución proferida respecto de mi representado y la proyección de la asignación de retiro, se encuentra que la formula que decide aplicar la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para determinar el monto de la asignación de retiro, es la siguiente:

SUELDO BASICO		\$721.000.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD:	38.50%	\$277.585.00
SUBTOTAL		\$998.585.00
PORCENTAJE LIQUIDACIÓN	70.00%	
ASIGNACIÓN DE RETIRO		\$699.010.00

5. Como se observa la fórmula aplicada no atiende lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y por el contrario decide aplicar un doble porcentaje a la prima de antigüedad, pues en primer lugar se toma el 38.5% sobre éste rubro y se adiciona al 100% del sueldo básico y al total se le saca el 70%, es decir que a la prima de antigüedad se le saca un doble porcentaje, primero el 38.5% y al valor resultante se le saca también el 70%, causando un grave perjuicio a mi representado.

6. Al aplicar en forma indebida la norma citada, se genera una diferencia a favor de mi representado de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$83.275.00) MENSUALES para el año 2010, lo que constituye una diferencia importante dada la cuantía de la asignación de retiro, que actualmente está devengado.
7. Resulta evidente que la diferencia obedece a una aplicación indebida de la norma, por lo que se debe realizar la corrección solicitada a fin garantizar al reclamante una asignación justa que obedezca a los parámetros legalmente establecidos y que les garantice una subsistencia congrua.

II. REAJUSTE POR FALTA DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, YA QUE SE ESTÁ TOMANDO EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTADO SOLO EN UN 40%, CUANDO LA NORMA ESTABLECE QUE PARA LOS INFANTES QUE A 21 DE DICIEMBRE DE 2000 OSTENTABAN LA CALIDAD DE VOLUNTARIOS, LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL SE DEBE LIQUIDAR CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTO EN UN 60%.

1. Mediante Decreto 1793 del 14 de Septiembre de 2000, se creó el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Infantes Profesionales de las Fuerzas Militares.
2. Como ya se manifestó, mi representado se encontraba vinculado al Ejército Nacional con anterioridad al 31 de Diciembre de 2000, y dejó de ser denominado Soldado Voluntario para ser nominado como Soldado profesional a partir del 1º de Noviembre de 2003.
3. A pesar del cambio de nominación, mi representado continuó cumpliendo exactamente las mismas funciones que desempeñaba como soldado voluntario, sin que por este hecho hubiese tenido ningún tipo de diferencia con las labores que realizaba antes del 1º de Noviembre de 2003.
4. De otra parte, el artículo 38 del citado Decreto 1793 de 2000, regula:

"Régimen salarial y prestacional. El Gobierno Nacional expedirá los regímenes salarial y prestacional del soldado profesional, con base en lo dispuesto por la Ley 4 de 1992, sin desmejorar los derechos adquiridos"
5. El régimen salarial y prestacional para el personal de Infantes profesionales de las Fuerzas Militares fue establecido mediante Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000.
6. En el artículo 1º de este Decreto se reglamentó:

"Artículo 1º Asignación salarial mensual: Los Infantes profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario."

39

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como Infantes de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)." (se resalta)

7. Mi representado ostentó la condición de soldado voluntario de conformidad con lo establecido en la Ley 131 de 1985, es decir que adquirió el derecho a devengar un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60% de acuerdo con la norma transcrita.
8. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en su condición de soldado voluntario devengaba exactamente este mismo salario y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 1793 de 2000, y cumpliendo los preceptos de la Ley 4 de 1992, su salario no podía ser desmejorado, es decir que debía continuar devengando en la misma proporción en que lo venían haciendo.
9. A pesar de lo anterior y sin considerar los principios constitucionales establecidos en el artículo 53 de la Carta Magna, a partir de la fecha en que se denominó el grado de mi representado como "soldado profesional" se disminuyó su asignación mensual en un 20%, contrariando las normas y principios antes expuestos.
10. Este hecho influyó de manera absoluta en el reconocimiento de la asignación por retiro, porque en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, al establecer los factores a computar para determinar el monto de la asignación por retiro se remite a lo establecido en el artículo 13 2 1 ibidem, norma ésta que dispone:

"Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto-ley 1894 de 2000."

Norma ésta que resulta aplicable únicamente para aquellos Infantes profesionales que se incorporaron a la Institución con posterioridad al año 2000, es decir, a la entrada en vigencia de los Decretos 1793 y 1794 del 14 de Septiembre de 2000.

11. Lo anterior, es absolutamente claro, si se tiene en cuenta que para mi representado no se puede desconocer y mucho menos omitir lo reglado en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000, que regula.

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como Infantes de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)." (se resalta)

12. Las normas citadas se deben aplicar en consonancia con los principios Constitucionales a la igualdad, a la remuneración mínima, vital y móvil, y al respeto por los derechos adquiridos consagrados en los artículos 13, 53 y 58 de la Carta Magna.
13. Así mismo se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 38 del Decreto 1793 de 2000 antes citado y que establece con claridad que se deben respetar los derechos adquiridos y atender lo dispuesto en la Ley 4 de 1992, por lo que no se puede desconocer la asignación salarial mensual a

que tuvieron derecho los Infantes Profesionales que represento desde su ingreso a la Institución.

14. Por todas las razones expuestas es absolutamente claro, que para efectos de establecer el monto de la asignación por retiro se debe tomar en consideración el salario mínimo incrementado en un 60% y ya sobre éste valor, se tomará el porcentaje (70%) establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, respetando así las garantías y principios tanto de orden Constitucional como Legal, a fin de garantizar a mis representados una asignación de retiro que les permita siquiera cubrir sus necesidades básicas.

III. REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS INFANTES PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA COMO FACTOR EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

1. La Constitución Nacional de 1991, establece el **DERECHO A LA IGUALDAD**, en su artículo 13 en los siguientes términos:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Es do promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

2. Para el presente caso, resulta evidente la vulneración del derecho a la igualdad de mis representados, si se tiene en cuenta que en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, se establece:

"Artículo 13. Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares. La asignación de retiro, personal de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y Suboficiales:

13.1.1. Sueldo básico

13.1.2. Prima de actividad

13.1.3. Prima de Antigüedad

13.1.4. Prima de estado mayor

13.1.5. Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6º del presente Decreto.

13.1.6. Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia

13.1.7. Subsidio Familiar en el porcentaje que se encuentra reconocido a la fecha de retiro.

13.1.8. Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

13.2 Infantes Profesionales:

13.2.1. Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto-ley 1794 de 2000.

13.2.2. Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto.

Parágrafo..."

3. Como se observa los Infantes profesionales se encuentran en desigualdad de condiciones, porque para los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional, e incluso para el personal civil, se incluye como partida computable para la asignación de retiro el subsidio familiar.
4. Los Infantes Profesionales presentan una grave desmejora en sus ingresos con la decisión del Ejército Nacional de disponer su baja, toda vez que estando activos, reciben una remuneración mensual que supera \$1.800.000.00 y una vez son dados de baja después de servir durante más de veinte años a la Institución, su asignación de retiro queda apenas en \$699.000, suma a la que además, se le practican varios descuentos.
5. La gran mayoría de los Infantes profesionales, por no decir todos, sufren durante su vinculación con el ejército Nacional pérdida en su capacidad laboral, lo que les impide desempeñarse laboralmente con posterioridad a su retiro de la Institución, lo que los obliga a vivir de la asignación por retiro que les es reconocida por la Caja a su cargo.
6. Además, los Infantes Profesionales, igual que los Oficiales y Suboficiales que prestan sus servicios a las Fuerzas Militares, a pesar de que son dados de baja y de que disfrutaban del reconocimiento de su asignación de retiro, deben cumplir exactamente las mismas obligaciones que cuando estaban activos, es decir deben pagar la cuota de vivienda o el arriendo correspondiente, deben cubrir los gastos de alimentación, vestuario, salud y educación de su familia y deben asumir todas las contingencias económicas que se les presenten.
7. No por el hecho de ser Infantes profesionales pueden negarse a cumplir con sus obligaciones, ni menos aún dejar de alimentar a sus hijos o a sus esposas, o dejar de brindar un techo o la educación a sus hijos, igual que les sucede a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, por lo que no se puede explicar el hecho de que a estos si se les continúe pagando su subsidio familiar con posterioridad a su retiro de la Institución y a los Infantes Profesionales que tantos agravios y vejámenes deben soportar mientras están activos se les suspenda su pago.

Por todas las razones expuestas, solicito el REAJUSTE de la Asignación por retiro de mis representados, el cual debe producirse a la mayor brevedad posible para evitar que se les cause un perjuicio irremediable.

PRUEBAS :

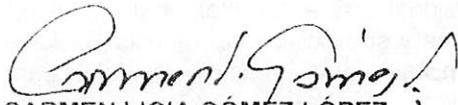
Con todo respeto solicito que se tenga como prueba de las peticiones elevadas las documentales que deben reposar en el expediente prestacional de mi representado.

Así mismo allego en ORIGINAL el poder que me ha sido conferido.

NOTIFICACIONES :

Recibo respuesta a mi petición en la Carrera 9 No. 13 -- 36 Oficina 401 de Bogotá,
D. C. Teléfonos: 342 09 56 - 336 08 83

Atentamente,



CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ

C. C. 51.727 844 de Bogotá

T.P. 95.491 del C. S. de la J.

ELABORÓ EJCD

CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
A B O G A D A
Cra. 9ª. No. 13 - 36 Ofc. 401 Tel: 3420956
BOGOTÁ

41

Señor Director
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.

GOMEZ LOZANO JOSÉ DE LOS SANTOS, mayor de edad, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi condición de Infante de Marina Profesional de la Armada Nacional (Retirado) por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Director, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.727.844 expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 95.491 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago del REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO, a que tengo derecho con fundamento en lo siguiente:

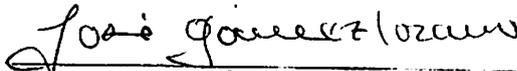
1. INDEBIDA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.2.1. DE LA MISMA NORMA Y EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DE 2000, TODA VEZ QUE SE INCURRE EN ERROR AL EFECTUAR EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA ASIGNACIÓN POR RETIRO, AL TOMAR EQUIVOCADAMENTE LOS FACTORES Y PORCENTAJES A LIQUIDAR
2. FALTA DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1794 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, YA QUE SE ESTÁ TOMANDO EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTADO SOLO EN UN 40%, CUANDO LA NORMA ESTABLECE QUE PARA LOS SOLDADOS QUE A 21 DE DICIEMBRE DE 2000 OSTENTABAN LA CALIDAD DE VOLUNTARIOS. LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL SE DEBE LIQUIDAR CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE INCREMENTADO EN UN 60%.
3. VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR EL SUBSIDIO FAMILIAR COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SI LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.
4. INDEXACIÓN DE LAS SUMAS QUE SE ME ADEUDAN.
5. INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LOS REAJUSTES SOLICITADOS.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para que se notifique de los Actos Administrativos que se profieran a mi favor, para recibir el pago de todos los valores que se reconozcan en la misma, igualmente para renunciar, sustituir, reasumir este poder, y en general, para realizar todo lo que en derecho corresponda para la defensa y representación de mis intereses.

Igualmente manifiesto, por haberlo convenido así que para el evento de revocatoria de este poder, para la validez y aceptación de la misma, se requiera que el suscrito presente PAZ Y SALVO expedido por la Doctora **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**.

Sírvase, señor Director, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Director, respetuosamente,


GÓMEZ LOZANO JOSÉ DE LOS SANTOS
73.157.587 de Cartagena

Acepto el presente poder,


CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 51.727.844 de Bogotá
T.P. 95.491 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL. COMPARECÍO:

José P. P. 73.10.50

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE: José Gómez Lora
COROZAL, 23 ABR 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA UNICA:
ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR.

INDICE DERECHO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Armen Luján Gómez López

Quien se identificó con C.C. No. 57.727.844 B10

T. P. No. 95491 CSJ Bogotá, D.C. 28 ABR 2015

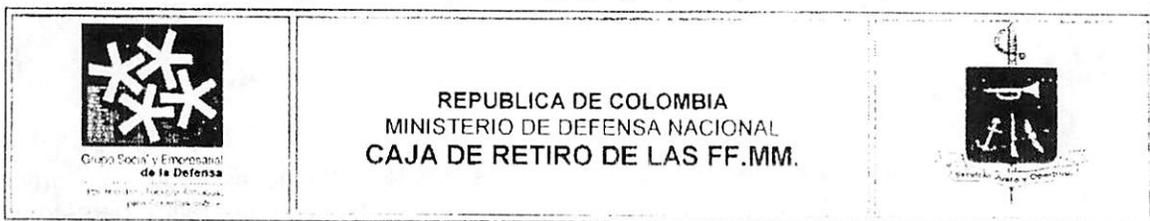
Responsable Centro de Servicios María Paula Cardona

María Paula Cardona Romero

[Faint handwritten text]

CC: 73.157.587 (T)

42



Bogotá D.C.,

CREMIL 41218

07/MAY./2015 10:37 A. M. CROMERO
 DEST.: ABOGADO-GOMEZ LOPEZ
 ATN: CARMEN GOMEZ LOPEZ
 ASUNTO: DERECHO DE PETICION - RECLAMO -
 REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS -
 FOLIOS: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0028685
 CONSECUTIVO: 2015-28685



No. 211

Doctora
CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
 Carrera 9 N° 13 – 36, Of. 401.
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Petición.

Respetada Doctora,

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta entidad con el No. 41218 de fecha 06 de mayo de 2015, mediante la cual solicita en calidad de apoderada del señor **IMP (R) ARC. JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO**, el reajuste de la asignación de retiro de su poderdante, por lo que usted considera una indebida aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, toda vez que se estaría incurriendo en error al efectuar el cálculo del valor de la asignación al tomar equivocadamente los factores y porcentajes a liquidar, así como el reajuste por falta de aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1º del decreto 1794 de 2002, ya que se está tomando el salario mínimo legal vigente incrementado solo en un 40%, y el reajuste por violación del derecho fundamental a la igualdad al dejar de incluir el subsidio familiar como partida computable para la asignación de retiro, me permito manifestarle lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es **reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares** y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.



"Servicio Justo y Oportuno"
 Cra13 No 27-00 Edificio Bochica Mezanine, Piso 2
 Conmutador: 3537300 - Fax 3537306
 Página Web: www.cremil.gov.co

1. Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

“ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el Decreto 4433 de 2004 en su Artículo 13 Numeral 13.2.1 nos remite al Decreto 1794 de 2000 que en su Artículo 1, Inciso I establece: **“Asignación Salarial Mensual. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario.”**

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público y en ella no se tiene contemplado como partida computable el subsidio familiar.

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que su poderdante venía devengando en actividad.

De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual está Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Cordial saludo,


MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: P.D. Cindy Romero
Revisó: Dra. María del Pilar Gordillo / Nayibi Ruiz
Archivo final en expediente: 73157587 (T)

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 03 06 15

Para dar cumplimiento a la circular 153 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 73197587 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación.

Cuaderno número _____ de _____

3 del folio 3 al folio 9 c/dencia

Angelica

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIVISIÓN DE NOMINAS



Ent. Pública 18
Comunicación
Mand. Judicial
44 Jarooc



No. 20160423330028081 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.9

Bogotá D.C. 21-01-2016

12/02/2016 8:01 a. m. OZIPAMONCHA
SUBJETO: COMUNICACIONES - MANDAMIENTO
NOMBRE: JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN
NOMBRE: NOMINA, EMBARGOS Y ACREDORES
ORGANISMO: ARMADA NACIONAL
EMPRESA: ARMADA NACIONAL
CÓDIGO: 20160011534 - 0000000 - 000
2



CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
* 1 7 2 9 4 7 2 *
No. COMUNICACION 20160423330028081
[Recibido]

Señor Mayor General (RA)
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y de Policía
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Interior 2
Bogotá D.C

ASUNTO : Remisión por competencia
Rad; 2014-00467-00

Con toda atención me permito remitir por competencia oficio No. 0439 del 25 de septiembre del 2015 del Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión de Corozal, donde decretaron el embargo y retención del 50% del salario mínimo legal y demás emolumentos que devenga el demandado IMP(RA) JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, quien fue retirado de la Institución por TENER DERECHO A LA PENSION, mediante Orden Administrativa de Personal No. 0031 del 15 de enero del 2014.

Atentamente,

Capitán de Corbeta KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO
Jefe División Nominas Armada Nacional

Anexo. Lo anunciado (01 folio)

Copia. Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión de Corozal

Elaboro S3 Cogollo Pedroza Jorge Luis



472. Smeylet

2 folio,

09 02/16

FMP

ART. 173
14 DIC. 2015

ID: 49268



Rad No 20150041280878612
Fecha: 2015-12-04 12:42 - Radicador: PAOLA POLO
Destino: DIPER_DINOM - Rem/D: JUZGADO PROMISCUO MU
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DTE COOPERATIVA MUL
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - Cra 54 N. 26 25 CAN-BOGOTA

19
42

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
COROZAL - SUCRE**
Palacio Municipal calle 28 N° 26 – 04 3er. Piso
COD. DEL DESPACHO: 702154089751

REVOLLO

Corozal Sucre, septiembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 0439 RADICADO N° 2014-00467-00 (J3°PMC)

Señor
TESORERO PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOCREDIYA"
CONTRA JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO.

Con el presente me permito comunicarle que este Juzgado dentro del proceso de Ejecutivo Singular seguido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOCREDIYA"**, identificado con **N.I.T. 802015198-4**, a través de apoderada judicial Dra. LUZ BETTY VILLALOBOS GUTIERREZ, identificada con C.C. N°35.488.228, contra JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO, decretó el embargo y retención del cincuenta (50%) del salario mínimo legal y demás emolumentos que devenga el demandado **JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO** identificado con C.C. **73.157.587**, como miembro activo de la Armada Nacional. Sírvase señor pagador realizar las retenciones del caso y colocarlos a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal - Sucre en la cuenta de depósitos judiciales N°702152042003 del Banco Agrario de Corozal - Sucre. Se limita el embargo por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.044.420.00).

El incumplimiento a efectuar estos descuentos conforme como viene ordenado, lo hará merecedor a las sanciones establecidas en el artículo 681numerales del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

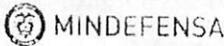
VANESSA ALEXANDRA CAMARGO REVOLLO
Secretaria

qui
srb 25.2

R.B.

73 157587 (T)

20



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C., CERTIFICADO

CREMIL 1729472

26/FEB./2016 10:03 A. M. LDIAZ
DEST: SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU
ATI: VANESSA ALEXANDRA CAMARGO REBOLLO
ASUNTO: COMUNICACIONES - MANDAMIENTO
REMIT: JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0012276
CONSECUTIVO: 2016-12276



No. 341

Señor (a)
VANESSA ALEXANDRA CAMARGO REBOLLO
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión
Calle 28 N° 26-04 3er.Piso Palacio Municipal
Corozal - Sucre

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular Rad: 2014-00467-00 de Cooperativa Multiactiva "COOCREDIYA" contra Jose de los Santos Gomez Lozano.

De la manera más cordial y en atención a oficio No 0439 de fecha 25 de septiembre de 2015, radicado en la entidad bajo el consecutivo No 1729472 del 12 de febrero de 2016, le informo que no es procedente dar aplicación a la medida de embargo, para mayor información me permito relacionarle la normatividad sobre inembargabilidad de las asignaciones de retiro:

Por ser militar en retiro y afiliado a ésta Entidad el señor Infante de Marina Profesional (RA) JOSE DE LOS SANTOS GOMEZ LOZANO identificado con cédula No.73.157.587, se ampara en una reglamentación especial con fundamento en el artículo 217 de la Constitución Nacional y el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990.

Según jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T 448 del 6 de junio de 2006, Mag. Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería): (...) las normas que denotan la inembargabilidad de las pensiones son de conocimiento público al estar incorporadas, tanto en la Constitución Política, como en la Codificación sustantiva del Trabajo, en la Ley 100 de 1993 y de manera especial para el caso de militares, como es el caso en comento, en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, Decreto 1211 de 1990 (...). En la norma especial citada (art. 173 del Decreto 1211 de 1990), **la inembargabilidad de las pensiones es sólo excepcionada en el caso de obligaciones alimentarias.**

Por lo expuesto, el personal de las Fuerzas Militares se encuentra amparado en un régimen especial propio, el cual se excluye del ámbito de aplicación del Código Sustantivo del Trabajo (artículo 344).

Atentamente,

Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Proyecto: C.T. Yur Mesa / Revisor: P.D. Jeanet Suárez

Aprobó: MY (RA) Jairo Contreras
Archivo Final Expediente Administrativo No 73157587 (T)



Carrera 13 No. 77-00 Edificio Bochiva Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 1 3337306 Línea gratuita: 18000912090 Fax: 57 1 3337305

www.cremil.gov.co



21
45

F-GO-06/06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 9-03-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 73157587, en la fecha fue revisado, organizado y

Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Correspondencia

del folio 18 al folio 21

Juan García

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
ABOGADA
Cra. 9ª No 13 - 36 Ofc. 401 Tel. 342 09 56

23/05/2017 10:20 a. m. YVILLANUEVA
DERECHO DE PETICION - PRIMA ACTIVIDAD -
MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
ATENCIÓN AL USUARIO
CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ - ABOGADO
CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
20170042607 - 0000000 - 000



Señor Director
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICION ARTÍCULO 23 C.N.
REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO
IMP @ GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS
C.C. 73.157.587 de Cartagena

La suscrita, **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, abogada, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor **GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS** según poder que me fue conferido y que adjunto a la presente, de manera respetuosa me dirijo a Usted, Señor Director, con fundamento en lo normado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, con el fin de elevar las siguientes:

PETICIONES:

1. Que por medio de Resolución y con citación de mi personería se reconozca y ordene pagar por mi conducto, el REAJUSTE de la asignación de retiro que actualmente devenga el señor **GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS**, con fundamento en las siguientes causales, las cuales sustento más adelante:
 - 1.1. REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR LA DUODÉCIMA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD, LIQUIDADADA CON LOS ÚLTIMOS HABERES PERCIBIDOS A LA FECHA DE RETIRO, COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS INFANTE S PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.
2. Que se disponga el pago del REAJUSTE del retroactivo de la asignación de retiro desde la fecha de reconocimiento y hasta su inclusión en nómina de pagos.
3. Que se disponga el pago de la indexación sobre todos los valores que se les adeudan a mi representado.
4. Que se disponga el pago de los intereses de mora sobre todos los valores que se le adeudan a mi representado.

Las anteriores peticiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS:

A. ANTECEDENTES:

1. El señor **GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS** ingresó a la Armada nacional el **01 de Febrero de 1993** en condición de Infante Regular.
2. A partir del **01 de Agosto de 1994**, fue aceptado como Infante Voluntario.
3. Por disposición de sus superiores, a partir del **1º de Noviembre de 2003**, su cargo y/o grado se dejó de denominar Infante Voluntario y empezó a denominarse Infante Profesional.
4. El señor **GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS** fue retirado de la Institución con novedad fiscal **20 de Enero de 2014**, por tener derecho a asignación de retiro a cargo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, la cual le fue reconocida mediante Resolución No.5253 proferida el **11 de Junio de 2014**.

B. DEL REAJUSTE RECLAMADO:

REAJUSTE POR VIOLACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR LA DUODÉCIMA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD, LIQUIDADADA CON LOS ÚLTIMOS HABERES PERCIBIDOS A LA FECHA DE RETIRO COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS INFANTE S PROFESIONALES, CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

1. La Constitución Nacional de 1991, establece el **DERECHO A LA IGUALDAD**, en su artículo 13 en los siguientes términos:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

2. Para el presente caso, resulta evidente la vulneración del derecho a la igualdad de mi representado, si se tiene en cuenta que en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, se establece:

"Artículo 13. Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y Suboficiales:

13.1.1. Sueldo básico

13.1.2. Prima de actividad

13.1.3. Prima de Antigüedad

13.1.4. Prima de estado mayor

13.1.5. Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6º del presente Decreto.

13.1.6. Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia

13.1.7. Subsidio Familiar en el porcentaje que se encuentra reconocido a la fecha de retiro.

13.1.8. Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

13.2 Infante s Profesionales:

13.2.1. Salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto-ley 1794 de 2000.

13.2.2. Prima de antigüedad en los porcentajes previstos en el artículo 18 del presente decreto

Parágrafo...

3. Como se observa los Infante s profesionales, y en especial mi representado, se encuentran en desigualdad de condiciones, porque para los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional, e incluso para el personal civil, se incluye como partida computable para la liquidación de la asignación de retiro la duodécima parte de la prima de navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro, mientras que a los Infante s profesionales se les omite esta prestación.
4. Los Infante s Profesionales presentan una grave desmejora en sus ingresos con la decisión del Ejército Nacional de disponer su baja, toda vez que estando activos, reciben una remuneración mensual que supera \$1.800.000.00 y una vez son dados de baja después de servir durante más de veinte años a la Institución, su asignación de retiro queda apenas en \$699.000, suma a la que además, se le practican varios descuentos.
5. La gran mayoría de los Infante s profesionales, por no decir todos, sufren durante su vinculación con el ejército Nacional pérdida en su capacidad laboral, lo que les impide desempeñarse laboralmente con posterioridad a su retiro de la Institución, lo que los obliga a vivir de la asignación por retiro que les es reconocida por la Caja a su cargo.

Por todas las razones expuestas y siendo evidente la vulneración al derecho a la igualdad que le asiste a mi representado, solicito el REAJUSTE de la Asignación por retiro que actualmente devenga, para que en el mismo se incluya como partida computable la duodécima parte de la prima de navidad, el cual debe producirse a la mayor brevedad posible para evitar que se le cause un perjuicio irremediable.

PRUEBAS:

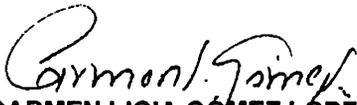
Con todo respeto solicito que se tenga como prueba de las peticiones elevadas las documentales que deben reposar en el expediente prestacional de mi representado.

Así mismo allego en ORIGINAL el poder que me ha sido conferido.

NOTIFICACIONES:

Recibo respuesta a mi petición en la Carrera 9 No. 13 - 36 Oficina 401 de Bogotá.
D. C. Teléfonos: 342 09 56 - 336 08 83 - 352 08 66 - 311 898 41 27. Correo Electrónico: clgomezl@hotmail.com.

Atentamente,


CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 51.727.844 de Bogotá
T.P. 95.491 del C. S. de la J.

CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
ABOGADA
Cra 9. No. 13 - 36 Ofc. 401 Tel: 3420956
BOGOTÁ

3.
24

Señor Director
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S D.

GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, mayor de edad, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi condición de Infante Profesional de la Armada Nacional (Retirado) por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Director, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.727.844 expedida en Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional número 95.491 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación solicite ante la Caja a su cargo el reconocimiento y pago del REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO que actualmente devengo y a que tengo derecho con fundamento en lo siguiente:

- a. REAJUSTE POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, AL DEJAR DE INCLUIR LA DUODÉCIMA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD COMO PARTIDA COMPUTABLE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIRO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES CUANDO A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES, TANTO CIVILES COMO MILITARES, SE LES TIENE EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.
- b. INDEXACIÓN DE LAS SUMAS QUE SE ME ADEUDAN.
- c. INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LOS REAJUSTES SOLICITADOS.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para que se notifique de los Actos Administrativos que se profieran a mi favor, para recibir el pago de todos los valores que se reconozcan en la misma, igualmente para renunciar, sustituir, reasumir este poder, y en general, para realizar todo lo que en derecho corresponda para la defensa y representación de mis intereses.

Igualmente manifiesto, por haberlo convenido así que para el evento de revocatoria de este poder, para la validez y aceptación de la misma, se requiere que el suscrito presente PAZ Y SALVO expedido por la Doctora CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ.

Sírvase, señor Director, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Director, respetuosamente,

Jose Gomez
C.C. No. 73.157.587 de Cartagena (Bolívar)

Acepto el presente poder.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría Única del Circuito de Cartagena - Sucre
Compareció *Jose Gomez*
Identificado con C.C. No. *73.157.587*
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son mías y que el contenido del mismo es cierto en constancia
Firma e impreso la huella dactilar
Jose Gomez

Carmen Gomez
CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 51.727.844 de Bogotá
T.P. 95.491 del C. S. de la J.

09 MAY 2017





Handwritten marks: a signature and the number '48'.

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 42607

03/JUN/2017 03:35 P. M. IFRAGOZO
DEST: CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ - ABOGADO
ATI: CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME --
REU-TE: RIAN CAMPOS LARA LOMBANA - SUBO.
PC: POS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE N° 0030288
COMBECUTIVO 2017-30292



No. 690

Doctora
CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ
Carrera 9 No. 13-36, Oficina 401
Bogotá D. C.

ASUNTO: Respuesta solicitud.

En atención al escrito radicado en ésta Entidad con No. 42607 de fecha 23 de mayo de 2017, por medio de la cual solicita – en calidad de apoderada del señor IMP (R) ARC.GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS, (...) *1.1 Reajuste por violación del derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la constitución nacional, al dejar de incluir la duodécima parte de la prima de navidad, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha de retiro, como partida computable para la asignación de retiro de los soldados profesionales, cuando a todos los demás miembros de las Fuerzas Militares, tanto civiles como militares, se les tiene en cuenta en la liquidación respectiva* (...), se comunica lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 *“por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública”* que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

“ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho puntos cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



RECIBI
Erika Carmona
Junio 8/17

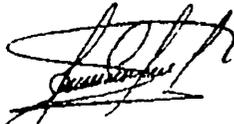
De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público y en ella no se tiene contemplado como partida computable la duodécima parte de la prima de navidad.

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que su poderdante venía devengando en actividad.

De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad NO atiende favorablemente su solicitud de inclusión de factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Atentamente,



Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
Subdirector Administrativo

Elaboró: PD. Julietta Vanesa Fragozo Bermudez JV
Revisó: PD. Pilar Gordillo
Archivo final en expediente: 7315/587(T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

DESGLASE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ,

30-06-2019

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 37157-587 en la fecha fue revisado, organizado y

actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Consolidación

del folio _____

al folio 22 _____

26

Blanco

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

[Handwritten signature]



27

Bogotá D. C.

CERTIFICADO
CREMIL 48916

10/AGO./2017 09:05 A. M. KIIMENEZ
DEST: CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ ABOGADO
ATN: CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
ASUNTO: COMUNICACION INFORME--
REMIENTE: IUTRABO/MORA PUEVEDA OFICINA
FOLIOS: 1
AL COMPLETARSE ESTE N° 0046446
CO-SECUTIVO: 2017-46450



No.- 214

Doctora
CARMEN LIGIA GOMEZ LÓPEZ
Calle 44 A No. 53-30, Barrio la Esmeralda
Bogotá D.C.

ASUNTO: Recurso de reposición y apelación..

De la manera más atenta y en respuesta a su escrito recibido y radicado en esta Entidad el día 12 de junio de 2017, bajo el No. 48916 por el cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el oficio No 30288 del 06 de junio de 2017, suscrito por el Responsable del Área de Atención al Usuario, en relación con el reajuste de la Asignación de Retiro del Infante Profesional (R) **GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS**, me permito informarle lo siguiente:

- Conforme al numeral 1 del Artículo 74 y 75 del C.P.A.C.A. y el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas frente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares solo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que aclare, modifique o revoque el acto impugnado.
- El acto administrativo, es el acto jurídico con manifestación de voluntad destinada a producir efecto de derecho, que contiene una decisión de naturaleza administrativa.
- De igual forma la jurisprudencia y la doctrina han entendido por acto administrativo toda manifestación unilateral de voluntad de quienes ejercen funciones administrativas, tendientes a producir efectos jurídicos o de derecho, que contiene una decisión de naturaleza administrativa.



- 50
- Así, es elemento esencial para la configuración del acto administrativo el carácter decisorio que lo haga capaz de producir efectos jurídicos, de crear, modificar o extinguir una situación jurídica. Sólo entonces, dicho acto se coloca en condición de ser susceptible de control.
 - EL oficio objeto del recurso, no contiene una decisión. En rigor se trata de una mera "información", la cual no encierra una manifestación de voluntad capaz de producir efectos jurídicos; por tanto no es procedente la interposición de recurso alguno. (Artículo 75 C.P.A.C.A)

Por lo expuesto, es claro que no es procedente el recurso de reposición interpuesto y que no hay lugar a efectuar otro pronunciamiento al respecto.

Así mismo, se hace saber que la presente respuesta es un acto de trámite que no admite recurso alguno, de igual manera no revive términos ya vencidos. de acuerdo a lo establecido en el C.P.A.C.A.

Cordialmente,



Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboro: PD Karla Jimenez

Archivo final en expediente No 73157587(T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26-8-2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 73157 537, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

Correspondencia

del folio 27 al folio 28

Javier Monte

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

25
51

HOJA DE CONTABILIDAD DE PENDIENTES PENSIONALES													
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numero folio Inicio	Numero folio final	Funcionario que Ingresó el documento	Observaciones					
1	CRT	CARATULA CREMIL	08/08/2014	1	0	0	STEEVEN ZAPATA						
2	CS	CERTIFICACION		1	1	1	STEEVEN ZAPATA						
3	AD	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	06/08/2014	1	2	2	STEEVEN ZAPATA						
4	OP	DECRETO DE RECUSACION	6-05-2015	5	3	7	MARIBEL M						
5	OP	DECRETO DE RECUSACION	1-05-2015	1	8	8	MARIBEL M						
6	OP	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	3-6-2015	1	9	9	MARIBEL M						
7	OP	DECRETO DE RECUSACION	07/05/2015	1	10	10	MARIBEL M						
8	OP	DECRETO DE RECUSACION	15/05/2015	2	11	12	MARIBEL M						
9	OP	DECRETO DE RECUSACION	26/05/2015	1	13	13	MARIBEL M						
10	OP	DECRETO DE RECUSACION	15/05/2015	2	14	15	MARIBEL M						
11	OP	DECRETO DE RECUSACION	23/05/2015	7	16	18	MARIBEL M						
12	OP	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	17/07/2016	1	19	19	MARIBEL M						
13	OP	DECRETO DE RECUSACION	17-2-2016	2	20	21	MARIBEL M						
14	OP	DECRETO DE RECUSACION	17-2-2016	1	22	22	MARIBEL M						
15	OP	DECRETO DE RECUSACION	17-2-2016	1	23	23	MARIBEL M						
16	OP	DECRETO DE RECUSACION	17-2-2016	3	24	26	MARIBEL M						
17	OP	DECRETO DE RECUSACION	20-06-2013	1	25	25	MARIBEL M						
18	OP	DECRETO DE RECUSACION	20-06-2013	1	26	26	MARIBEL M						
19	OP	DECRETO DE RECUSACION	10-08-2013	1	27	27	MARIBEL M						
20	OP	DECRETO DE RECUSACION											
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													

Elaboró STEEVEN ZAPATA CONTRATISTA
73157587 GOMEZ LOZANO JOSE DE LOS SANTOS

No. 212

CERTIFICADO
CREMIL 00000

Señores
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito
Judicial de Cartagena.

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Adjunto Nuevo Poder

RADICADO:

2018 - 00063

DEMANDANTE:

Jose de los Santos Gomez Lozano.

DEMANDADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECIBIDO 05 SEP. 2018
AS 10F 11:38
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA
SECRETARIA DE JUSTICIA
REPARTO DE JUDICATURA

Sandra P. Carmona Mesa, domiciliada (o) en Cartagena, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 30775623, Abogada (o) con Tarjeta Profesional No. 218673 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar Poder de conformidad a la delegación de funciones otorgada por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, relacionadas con la actividad de defensa judicial, para efectos de que me sea reconocida personería jurídica como **APODERADA (O)** de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el proceso de la referencia, con las facultades conferidas en el poder adjunto.

Atentamente,

Sandra P. Carmona Mesa
C.C. 30775623 expedida en Turkey
T.P. 218673 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexos 10 Folios _____



No. 212

Bogotá D.C.,

Al Honorable

Juez Decimo Administrativo del Circuito C/epm.
E. S. D.

ASUNTO: PODER

REFERENCIA:

Rud. No. 00063/212.

ACCIONANTE:

José de los Santos Gómez Lozano.

ACCIONADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder amplio y suficiente a la Abogada SANDRA CARMONA MEZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.775.623 de Turbaco con Tarjeta Profesional No. 218.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

EVERARDO MORA POVEDA
C. C. No. 11.344.164 de Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

SANDRA CARMONA MEZA
C.C. No. 30.775.623 de Turbaco
T.P. No. 218.673 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARI-
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

EVERARDO MORA POVEDA
11.344.164

Identificado (a) con C.C. _____ y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **11 4 FEB 2018**

 INDICE DERECHO





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Prosperidad
Por el Futuro

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.


ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

16
RECEIVED
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BOGOTÁ, D.C.
MAY 14 2012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR DEBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

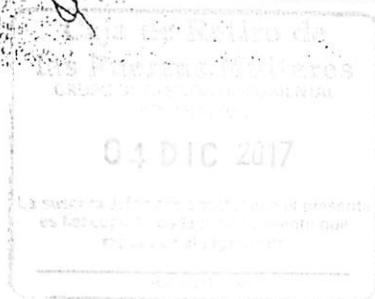
Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la funciones del Despacho del
Ministro de Defensa Nacional



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

MODIFICACIONES p.m. SVAIBES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



ASUNTO: RESOLUCION...
DE: SONIA CAHUELA REJIA KARNAEZ
OFICINA PLANTACION
RUBRO: 3
DEPARTAMENTO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 3406
No. COMUNICACION: 211-025

(Recibido)

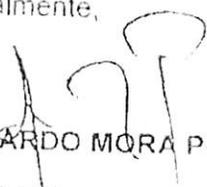
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

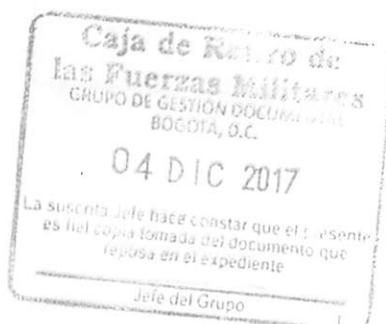
De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
RUPOL

04 DIC 2013

Una copia tomada del original y reposa en el archivo

Jefe del Grupo

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo 

Revisó: Everardo Mora Poveda 



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

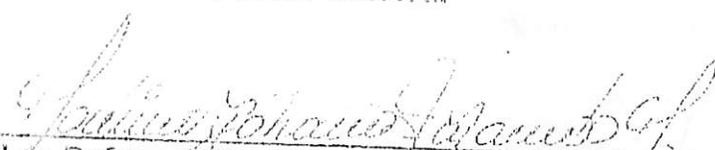
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Juridica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

El suscrito juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Y bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de incompatibilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de ejercicio de funciones establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de funciones públicas.

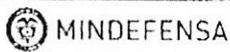
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Profesional de Defensa (MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA)
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado





CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,

11/JUL/2017 04:04 P. M. ELARROTA
DEST: ABOGADO
ATTN: EVERARDO MORA POVEDA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION LABORAL
REMITENTE: ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0039753
CONSECUTIVO: 2017-39754

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 1 0 3 2 5 0 9 *

[Enviado]

621-

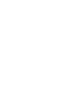
CREMIL 20146287

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



www.cremil.gov.co

04 DIC 2017

LA S...
BO...
...

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en termino los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los

GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES
BOGOTÁ

04 DIC 2017

Jefe del Gr.

trámites para la asistencia a las mismas.

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones.

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico de defensa, y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
- i) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Area de Talento Humano

Estado: T.S.D. Fiscalía Regional

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASesorÍA JURÍDICA
CALLE DE LA JUSTICIA, PUERTO RICO 00901
TELÉFONO: (787) 724-2000
FAX: (787) 724-2001
WWW.GOB.PR
© 2017
Se certifica que el presente documento es una copia fiel del original que reposa en el expediente.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

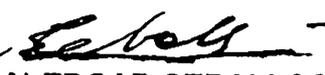
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012

Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. 
Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. 
Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. 
Elsa La Rotta